

MINUTA N° 1

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Cuenca Rodríguez, los Sres/Sras: Concejales/Concejalas: D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. César Díaz Ruiz, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D^a Beatriz Sánchez Agustino.

El resto de Concejales/Concejalas están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, Sres/Sras.: D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambрил Busto, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

En el punto núm. 11 se incorpora a la sesión D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.

Asisten a la sesión de manera presencial el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita y de manera telemática, el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Interventor General, D. Francisco Aguilera González.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Cisco Webex, con los siguientes datos de identificador:

<https://aytogradana.webex.com/aytogradana/j.php?MTID=m8ae8557603784c110a8e565bc7654b7f>

Número de reunión (código de acceso): 2743 088 9565
Contraseña de la reunión: pleno2801

Antes de comenzar la sesión por la Presidencia se ruega un minuto de silencio en memoria del ex Concejales D. José Miguel Castillo Higuera, guardándose un minuto de silencio, en pie, de toda la Corporación.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Sara Pina Yeregui**, 38 años, en Tudela, Navarra.
- **Mónica**, 50 años, en Algarinejo, Granada.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Asimismo y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

1

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de diciembre de 2021, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

2

Innovación del PEPRI Albaicín en c/ Montes Claros nº 13. (Expte. 5616/2019). Propuesta denegación aprobación definitiva.

Se examina expediente núm. 5616/2019 de la Dirección General de Urbanismo, relativo a innovación del PEPRI Albaicín en c/ Montes Claros, nº 13.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de enero de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídicos y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar que:

Con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2019, D. AAA, en representación de D. BBB, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Montes Claros, nº 13.

En el documento técnico de innovación aportado se indica que se pretende que se modifique puntualmente el PEPRI Albaicín para incluir el estado actual de la edificación y se trata, pues, de incluir la parte más antigua de la vivienda y paradójicamente existente antes de la entrada en vigor del mismo plan.

Emitidos el informe técnico, de fecha 3 de marzo de 2020, e informe jurídico, de fecha 3 de abril de 2020, así como practicado requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, el interesado, con fecha de registro 15 de junio de 2020, aporta oficio, fechado el día 13 de abril de 2020, relativo a la contestación de la solicitud de viabilidad planteada ante la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, donde se explica: *“Así pues, se considera en este*

informe previo y no vinculante, que se deberá precisar el alcance real de la innovación en la medida que plantee situaciones no conocidas o informadas, al menos por esta administración cultural, y con una documentación que se argumente y justifique en los supuestos que el PEPRI define como posible, de forma precisa y clara. Esta documentación deberá acompañarse de cuanta documentación gráfica, montajes incluidos, sobre la adecuación de lo existente en su entorno, que evidencie su adecuación a las alineaciones definidas en la ordenación del PEPRI y a la morfología de su entorno, para justificar que no se alteran las características e invariantes que lo definen, de manera que su repercusión no incida en el ámbito del entorno del BIC en el que se encuentra”

Con fecha de registro de entrada 22 de junio de 2020, el interesado comunica a este Ayuntamiento la remisión de la correspondiente documentación corregida a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 9 de febrero de 2021, presenta nuevo documento de innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) para continuar la tramitación.

Por la Jefa de Servicio de Patrimonio Protegido, con fecha 5 de abril de 2021, se emite informe, donde, tras una explicación exhaustiva del análisis del último documento, concluye: *“La propuesta, considerada en relación a la edificación y usos existentes no parece ajustarse a los criterios generales de medición de alturas y cómputo de superficie edificada establecidos por el PGOU. No obstante, puesto que es preceptivo y vinculante el informe de la Delegación de Cultura (art. 29 de la LPHA) y el documento de Innovación presentado incluye respuesta al informe emitido por dicho Organismo, se propone dar traslado al mismo.”*

Elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, acuerda, además de aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) en c/ Montes Claros, nº 13, parcela catastral 7954816.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 14 de julio de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 140, de 23 de julio de 2021, en el Tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 8 de julio al día 7 de agosto de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

El expediente administrativo fue remitido, con fecha 25 de junio de 2021, a la Junta Municipal del Distrito Albaicín para su conocimiento

Con fecha 11 de noviembre de 2021, previa solicitud de su emisión, se emite informe preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA),

por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, con las siguiente conclusión:

“...desde el punto de vista urbanístico, se emite informe DESFAVORABLE por no adecuarse a la legislación urbanística de aplicación conforme al contenido del presente informe, sin perjuicio además de la comprobación municipal sobre la superficie real de la parcela ni el resto de informes y dictámenes que deban emitirse en la tramitación.”

Previa solicitud de su emisión (con fecha 16 de julio de 2021, a través de ORVE), mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, fechado el día 20 de diciembre de 2021, se asume y se comunica a este Ayuntamiento el informe desfavorable de carácter preceptivo y vinculante, adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, por las siguientes consideraciones:

“PRIMERA. El objeto de la propuesta según documentación aportada es que se modifique puntualmente el PEPRI Albaicín para incluir el estado actual de la edificación y se trata, pues, de incluir la parte más antigua de la vivienda y existente antes de la entrada en vigor del mismo plan.

SEGUNDA. Los Criterios de Protección patrimonial deben ajustarse a los criterios generales de medición de alturas y cómputo de superficie edificada establecidos en la normativa urbanística, hecho que se recoge en el informe de fecha 5 de abril de 2021 de la jefatura del Servicio de Patrimonio Protegido del Ayuntamiento de Granada.”

Al respecto, con fecha 29 de diciembre de 2021, se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General, en los siguientes términos:

“El art. 80, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), señala que, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. Según el apartado segundo del precepto, los informes serán emitidos en el plazo de diez días, salvo que una disposición permita otro plazo mayor.

Al efecto, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Dispone el art. 80.4 de la LPACAP que si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. Añade que el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

Ahora bien, el Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de julio de 2014, relativa al contenido similar del artículo concordante de la anterior Ley procedimental, aclara:

“En cuanto a la virtualidad de un informe que es remitido fuera de plazo - cuestión que se suscita en el motivo de casación cuarto-, tiene razón el Ayuntamiento recurrente cuando señala que la no remisión del informe dentro del plazo señalado permite que prosiga la tramitación del procedimiento, como establece el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común. Y, en efecto, en nuestra sentencia de 24 de noviembre de 2011 (casación 4883/2008) declarábamos, aplicando ese precepto, que " (...) no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podía proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado ". Es decir, la falta del informe, habiendo sido éste oportunamente solicitado, no determina la nulidad del instrumento de planeamiento.

Pero el caso que nos ocupa es diferente pues aquí el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural se emitió, aunque fuera de plazo; y así lo admite el propio Ayuntamiento, que afirma que, pese a la tardanza del informe, una vez recibido cuidó de que sus exigencias se incorporasen al documento en tramitación.

Ya hemos señalado que, al no recibir el informe dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podía disponer que prosiguiesen las actuaciones, como efectivamente hizo. Ahora bien, ello no significa que el informe recibido tardíamente quede privado ex lege de toda virtualidad. El párrafo segundo del artículo 83.4 de la Ley 30/1992 establece que "El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución". La expresión legal, siendo imprecisa, no puede entenderse en el sentido de que la Administración actuante pueda, a su libre criterio, atender o desatender el informe; menos aún cuando se trata de informes que tienen legalmente atribuido el carácter de preceptivos y vinculantes. El recto entendimiento del citado artículo 83.4 lleva a considerar que la Administración que dirige el procedimiento debe exponer las razones por las que el informe recibido tardíamente no puede ser tenido en consideración (explicando, por ejemplo, que al haber sido recibido en la fase final del procedimiento y estando ya cumplidos todos los trámites de audiencia e informes, no resulta viable que las indicaciones del informe tardío encuentren reflejo en la resolución final).”

También nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 29 de junio de 2004, explica, en la misma línea (respecto a lo preceptuado en la anterior Ley procedimental en sentido similar a la vigente), que aunque el precepto legal refiere que "el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente

resolución”, ello “no puede ser comprendido de modo que vincule a la Administración a negar validez y eficacia jurídica a aquellos Informes que, aún evacuados fuera de plazo, adviertan de una actuación del particular manifiestamente antijurídica que propicia una resolución ilícita de la Administración” y, así, concluye que “no puede interpretarse de forma literalista, autónoma y descontextualizada de los principios informadores del procedimiento administrativo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que habilite a la Administración a dictar con pleno conocimiento resoluciones contrarias a Derecho por no tomar en consideración aquellos Informes, que aún evacuados con vulneración de las reglas procedimentales, se refieran no a cuestiones de mera oportunidad sino que conciernan a elementos esenciales referentes a la juridicidad del acto”.

Registrada de entrada en ORVE la solicitud de informe el día 16 de julio de 2021, el correspondiente informe de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico fue emitido por pronunciamiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 15 de diciembre de 2021, trasladado mediante oficio del Director General de Patrimonio Histórico y Documentación, fechado el día 20 de diciembre de 2021. Por tanto, se desprende que el indicado informe preceptivo y vinculante fue emitido transcurrido el plazo de tres meses establecido en la legislación sectorial.

Empero, a la vista de su contenido y en atención a los pronunciamientos jurisdiccionales reseñados, no cabe desatender, sin más, el informe extratemporáneo de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, cuando en el mismo se razona con diversos argumentos el sentido desfavorable de su pronunciamiento.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación,

modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de su entrada en vigor podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. Al efecto, considera procedimientos iniciados aquellos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio del este procedimiento.

Sometido a votación el expediente se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de 19 de enero de 2021, vista nota de conformidad de la Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de enero de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva de la innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) en c/ Montes Claros, nº 13, parcela catastral 7954816, por los argumentos recogidos en el informe preceptivo y vinculante emitido en sentido desfavorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, en concordancia con los contenidos en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio Protegido (Subdirección de Planeamiento municipal), con fecha 5 de abril de 2021, y también con el preceptivo informe desfavorable expedido por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

3

Corrección de error en normativa de la Innovación del PEPRI Centro de la UE A-4 "Gran Capitán". (Expte. 3285/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3285/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación PEPRI Centro en U.E. A-4 “Gran Capitán”.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de enero de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar que:

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento de Subsanción Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.”

Con fecha de registro de entrada 18 de mayo de 2021, D. CCC, Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro, presenta escrito de la Presidencia de la misma, en el que formula consulta sobre el derecho de aprovechamiento del subsuelo.

Notificado el contenido del informe técnico emitido al efecto, de fecha 17 de septiembre de 2021, se presenta nuevo escrito, con fecha de registro de entrada 27 de octubre de 2021, donde, en consonancia con el acuerdo adoptado en asamblea general de la Junta de Compensación celebrada el día 13 de octubre de 2021, se solicita la corrección del error contenido en el citado documento de innovación del PEPRI Centro aprobado definitivamente, mediante la supresión de los apartados G, H e I del epígrafe 5.1 incluido en “5. Ordenanzas”.

Con ocasión de la primera consulta formulada, el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de planeamiento protegido, emite informe fechado el día 17 de septiembre de 2021, donde expone:

“En el documento de Innovación de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de junio de 2020 (publicado en el B.O.P. de Granada nº 132 de 18 de agosto de 2020), aparece en el epígrafe 5 “Ordenanzas”, dentro del apartado 5.1. “Edificación de uso residencial plurifamiliar en manzana cerrada”, el párrafo siguiente:

G.- Ocupación bajo rasante:

Por planta. Edificio A: 679,08 m2 y edificio B: 1.574,22 m2, ocupando parte del exterior de la edificación.

Sin embargo, en el Informe jurídico de 8 de noviembre de 2019 contenido en el Acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2019 de aprobación provisional de la Innovación, se indica lo siguiente respecto de las alegaciones presentadas:

“Esta innovación del PEPRI Centro no trata ninguna actuación urbanística en el subsuelo de espacios libres.”

Por otra parte, estas superficies de ocupación bajo la rasante de los espacios libres, que no se reflejan en la documentación gráfica de la Innovación ni se incluyen entre sus objetivos, son superiores a las ocupadas por las parcelas de los respectivos edificios (408,70 m² para el edificio A, y 405,00 m² para el edificio B), por lo que excederían de la permitida por las condiciones particulares de la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada establecidas por el art. 9.5.5 de la Normativa Urbanística del Plan Especial Centro.

Por lo tanto, podría entenderse que la Innovación de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada no establece ningún aprovechamiento del subsuelo bajo los espacios libres (que de existir sería de titularidad pública), sino únicamente la posibilidad de ocupación bajo la rasante de las parcelas edificables A y B, en los términos establecidos para la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada por el citado art. 9.5.5 de la Normativa del Plan Especial Centro; y que la referencia que se hace en el apartado 5.1 del epígrafe 5 “Ordenanzas” es un error de transcripción que si así se solicita por la Junta de Compensación debería corregirse mediante la oportuna corrección de errores.”

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso

núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL-y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el PGOU por el Pleno de la Corporación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de planeamiento, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP (en relación con el art. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, ex disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local), procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de 19 de enero de 2021, vista nota de conformidad de la Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), que justifican de forma lógica la rectificación del error en el PGOU también por el Pleno de la Corporación, sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta, y en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 13 de enero de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error existente en el documento de Subsanción Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019) y, por tanto, quedan suprimidos los apartados G, H e I del epígrafe 5.1 incluido en “5. Ordenanzas”.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección.

4

Cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del Inventario a la asociación Agredace para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido. (Expte. 19860/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 19860/2020 de Urbanismo relativo a cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal a la Asociación AGREDACE para la construcción de una Residencia para personas con daño cerebral adquirido.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, así como con la conformidad de la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Por la Asociación Granadina de Familias para la Rehabilitación del Daño Cerebral Adquirido, en adelante AGREDACE, fue solicitada la cesión del derecho de superficie de la parcela 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

La solicitud de esta asociación sin ánimo de lucro fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de Equipamientos celebrada el 28-04-21, emitiéndose al respecto dictamen del siguiente tenor literal: *“Se dictamina favorablemente la cesión de la parcela 869 del Patrimonio sita en calle Concha Piquer a la asociación AGREDACE para la construcción de un residencia fundamentalmente para personas con daño cerebral adquirido”*.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), mediante Decreto de fecha 22-11-21 se inició trámite de puesta a disposición del derecho de superficie de dicha parcela de equipamiento a la asociación AGREDACE para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

La mencionada resolución fue sometida al trámite de información pública por un plazo de veinte días, mediante su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP. nº 231, de 02-12-21), como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada, sin que una vez expirado el mismo se haya presentado alegación alguna, por lo que a nuestro juicio no existe inconveniente en que se proceda a la aprobación definitiva de la interesada cesión del derecho de superficie de la parcela de referencia, a la asociación AGREDACE.

De acuerdo con el informe técnico de fecha 28-10-21 que obra en el expediente, la descripción de la parcela cuyo derecho de superficie se cede es la siguiente:

“La descripción registral de la parcela que consta en nota simple de 16 de septiembre de 2021 obrante en el expediente, es la siguiente:

“UNIDAD BASICA 6. Parcela de forma sensiblemente cuadrada de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, enclavada en una zona denominada Vega de Granada, situada entre la Barriada de “la Chana” y la Autovía, término municipal de Granada, Plan Parcial P-47, con una calificación urbanística pormenorizada de Equipamiento Social de cesión obligatoria. Tiene una superficie de suelo de dos mil doscientos veintiséis metros cuadrados y una edificabilidad normal admisible de 1,00 m²/m². Linda al Norte, con calle B; al Sur, con calle C; al Este, con suelo límite del Plan Parcial; y al Oeste con Unidad Básica 4 -Bloque Abierto-.”

Esta finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 794, libro 298, folio 64, finca 31.602, inscripción 1ª, y en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con el número de ficha 869, correspondiéndose con la parcela catastral 4166001VG4146E0001KM”.

Igualmente consta en el mencionado informe que la valoración económica de la parcela cuyo derecho de superficie se cede asciende a la cantidad de 491.089,17 €.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas de 19 de enero de 2022, vista nota de conformidad de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la LBELA y 50 a 53 del RBELA, y 22.2.q y 47.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, y con el conforme de la Directora General de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2022, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- APROBAR la cesión a la asociación AGREDACE del derecho de superficie de la parcela de titularidad municipal identificada en la ficha 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, para la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido.

Dicha parcela se identifica como la “UNIDAD BASICA 6. Parcela de forma sensiblemente cuadrada de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, enclavada en una zona denominada Vega de Granada, situada entre la Barriada de “la Chana” y la Autovía, término municipal de Granada, Plan Parcial P-47, con una calificación urbanística pormenorizada de Equipamiento Social de cesión obligatoria. Tiene una superficie de suelo de dos mil doscientos veintiséis metros cuadrados y una edificabilidad normal admisible de 1,00 m²/m². Linda al Norte, con

calle B; al Sur, con calle C; al Este, con suelo límite del Plan Parcial; y al Oeste con Unidad Básica 4 -Bloque Abierto-.”

Esta finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 794, libro 298, folio 64, finca 31.602, inscripción 1ª, y en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con el número de ficha 869, correspondiéndose con la parcela catastral 4166001VG4146E0001KM”.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, para que esta cesión del derecho de superficie quede válidamente constituida será requisito imprescindible su formalización en escritura pública así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, fijándose el plazo máximo de duración de la presente en setenta y cinco años (75 años).

Es por ello que los gastos derivados tanto de elevación a escritura pública como de inscripción registral correrán por cuenta del cesionario.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 53 del RBELA, si el bien no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo automáticamente el bien al Ayuntamiento de Granada con todas las mejoras realizadas, quien además tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos en su caso sufridos.

Por idéntico motivo a lo señalado en el anterior dispositivo, correrán igualmente por cuenta del cesionario los gastos tanto notariales y registrales que con motivo de la hipotética reversión se produjeran.

Del mismo modo, esta cesión del derecho de superficie estará condicionada al uso para el que se concede, es decir, la construcción de una residencia para personas con daño cerebral adquirido, debiendo cumplirse por tanto los fines para los que se otorga en el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de formalización de escritura pública de su constitución, y mantenerse su destino durante todo el plazo de vigencia del mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con remisión de una copia autentica del expediente completo, según lo dispuesto en los artículos 27.5 y 52.2 de la LBELA y RBELA, respectivamente.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde y al titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública para la firma de la documentación que fuere precisa para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Se proceda a la anotación en el Inventario de Bienes Municipales de la cesión del derecho de superficie del bien identificado en la ficha 869 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal.

ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Intervención

5

Rectificación saldos de la contabilidad municipal. (Expte. 305/2021).

Se presenta a Pleno expediente núm. 305/2021 relativo a rectificación de saldos de la contabilidad municipal.

Sometido a votación se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 17 de enero de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Concejales Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de 12 de enero de 2022, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, rectificar los saldos de todas las operaciones contenidas en los Anexos I y II con efectos de 31 de diciembre de 2021, en los términos expuestos en el informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 11 de enero de 2022, obrante en el expediente.

6

Modificación Bases de ejecución presupuesto 2022. (Expte. 12/2022). Aprobación inicial. (Ratificación de la inclusión).

Se presenta a Pleno expediente núm. 12/2022 de Intervención relativo a modificación Bases de ejecución presupuesto 2022.

Ratificada por unanimidad de los presentes la inclusión del punto en el Orden del Día, se pasa a tratar el fondo del asunto.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 25 de enero de 2022, en la que se hace constar que:

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos recoge en su Art. 9.º que: “1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de

orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (Art. 146.1, LRHL).”

Las Bases de ejecución del presupuesto constituyen, por su alcance y contenido, auténticas normas presupuestarias propias de la Corporación Local.

El Ayuntamiento de Granada se encuentra en una situación de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2022 corriente. Es necesario actualizar las Bases de ejecución del ejercicio 2020 actualmente vigentes en orden a lograr una mayor eficacia y agilidad en la gestión del presupuesto en un entorno de prórroga presupuestaria.

La propuesta de modificación de las Bases de Ejecución anexa recoge tanto propuestas del equipo de gobierno como propuestas formuladas por los servicios técnicos del área de Economía y Hacienda.

Las principales modificaciones afectan, entre otras, a las siguientes Base de ejecución:

- BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN donde dice:

18.4.- Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos menores de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

Debe decir:

18.4.- Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos **que no excedan** de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

Motivación:

Art. 118.5 LCSP: 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, **siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros**

- BASE 28.14 SUBVENCIONES NOMINATIVAS: DEFINICIÓN DE ELEMENTOS NO ESPECIFICADOS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO, cuya justificación se contiene en la propuesta adjunta de fecha 24 de enero emitida por el Concejal Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y

Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón, con informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 8 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y los/las 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de enero de 2022, visto informe de Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (18 votos a favor y 8 abstenciones):

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2022 contenidas en el anexo que se une a este Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer al público las Bases de Ejecución aprobadas, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

ANEXO

BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN

18.4.- Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos que no excedan de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

BASE 28ª.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

28.14 SUBVENCIONES NOMINATIVAS: DEFINICIÓN DE ELEMENTOS NO ESPECIFICADOS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

Además de las subvenciones nominativas definidas en todos sus elementos (objeto, Dotación presupuestaria y beneficiario/a) directamente en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada, tienen ese mismo carácter las que se completan a continuación derivadas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación presupuestaria: “0703 34101 48210. AAVV Casería de Montijo. Importe: 40.000,00 euros “

Se destina a la Asociación de Vecinos Casería de Montijo, con C.I.F. núm. G18245282

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal “Casería de Montijo”.

2. Aplicación presupuestaria: “0703 34101 48213 AAVV Rey Badis. Importe: 38.000,00 euros “

Se destina a la Asociación de Vecinos Rey Badis, con C.I.F. núm. G18299339

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal “Molino Nuevo”

3. Aplicación presupuestaria: “0703 34101 48212. AAVV Parque Nueva Granada.

Importe: 35.000,00 euros “

Se destina a la Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada, con C.I.F. G18274191

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en la instalación deportiva municipal “Parque Nueva Granada”.

4. Aplicación presupuestaria: “0703 34101 48211. AAVV Las Cruces-Almanjayar. Importe: 146.000,00 euros “

Se destina a la Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjayar, con C.I.F. núm. G18089136

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales “Piscina Almanjayar” y “Polideportivo Almanjayar.

5. Aplicación presupuestaria: “0703 34101 48214. AAVV La Alegría- Barrio de la Cruz. Importe: 25.000,00 euros “

Se destina a la Asociación de Vecinos La Alegría-Barrio de la Cruz, con C.I.F. núm. G18289413

Objeto: se destina a gastos relacionados para el fomento de la práctica deportiva de los vecinos y vecinas del barrio así como de sus valores asociados a aquella en las instalaciones deportivas municipales “Polideportivo Argentinita” y “Pistas recreativas Barrio de la Cruz”.

6. Aplicación presupuestaria: “0704 34101 48900. Subvención Fundación Club Baloncesto Granada. Importe: 150.000 euros “

Se destina a la Fundación Club Baloncesto Granada, con C.I.F. núm. G18763441

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base de baloncesto.

7. Aplicación presupuestaria: “0704 34101 48901. Subvención Club Deportivo Ramón y Cajal. Importe: 10.000 “

Se destina a Club Deportivo Ramón y Cajal, con C.I.F. núm. G18706622

Objeto: se destina a gastos relacionados con el fomento del deporte base femenina de baloncesto.

8. Aplicación presupuestaria: 1001 92401 48202 “Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos 3.000 €”

Se destina a la Federación de Asociaciones de Vecinos, C.I.F. G-18266874

Objeto: se destina a gastos para la consecución de sus fines y buen funcionamiento

7

Crédito extraordinario. (Expte. 11/2022). Aprobación inicial. (Ratificación de la inclusión).

Se presenta a Pleno expediente núm. 11/2022 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante crédito extraordinario.

Ratificada por unanimidad de los presentes la inclusión del punto en el Orden del Día, se pasa a tratar el fondo del asunto.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, de fecha 25 de enero de 2022,

en la que indica que ante la normalización de la exigencia de comisiones de mantenimiento de las cuentas bancarias de titularidad municipal en entidades financieras así como de otro tipo que corresponden a operaciones de endeudamiento, se hace necesario prever y dotar una aplicación presupuestaria con el crédito suficiente para dar cobertura a las mismas y proceder de forma correcta a su contabilización.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de enero de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 25 de enero de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, aprobar expediente de modificación de créditos, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable. 003.1.01.2022

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0801 01100 35900	COMISIONES MANTENIMIENTO ENTIDADES FINANCIERAS	66.024,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0101 91202 48300	APORTACION A GRUPOS POLÍTICOS	66.024,00 euros

8

Informe periodo medio de pago noviembre 2021. (Expte. 313/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.021 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de diciembre de 2021:

PMP GLOBAL 88,25 días.

9

Informe fiscalización nóminas julio 2021. (Expte. 181/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 21 de enero de 2022 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de julio 2021-, de conformidad con el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las conclusiones del informe, obrante en el expediente, literalmente dicen:

"6. - Conclusiones

De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores y participantes en programas (becarios y otros) seleccionados del mes de julio de 2021, podemos concluir que la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

Por tanto, podemos concluir que no se han encontrado incidencias que deban ser tenidas en cuenta diferentes de las ya reseñadas en su momento en el Informe de fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada-Nóminas de abril 2021, de fecha 5 de noviembre de 2021 (Expte. Intervención 124/2021) y que no reproducimos por haber sido puestas de manifiesto en su momento."

10

Plan Anual Control Financiero 2022. (Expte. 5/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 18 de enero de 2022, suscrito por el Interventor General, obrante en el expediente, relativo a Plan Anual de control financiero del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2022, que literalmente dice:

MARCO JURÍDICO

- Arts. 213 y siguientes del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Implantar un modelo que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

De capital íntegro municipal:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

De capital mayoritario municipal:

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granada Educa, Fundación Archivo Manuel de Falla).

Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granada Educa.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local del Ayuntamiento de Granada no sometidas a control permanente siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

Asimismo, respecto de la Fundación Archivo Manuel de Falla y de la Asociación Granada Turismo podrá realizarse auditoría de cuentas anuales siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoría pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granada Educa				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

ENTES SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE

Función Interventora: En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros.
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Control Permanente:

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluirá dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada y las siguientes actuaciones:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Como ya se informó con ocasión de la aprobación del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada **los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:**

1.- Medios personales:

- Es necesario crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada al menos de dos funcionarios técnicos A1-A2, con conocimientos en la materia, y un administrativo, en la actualidad solo se cuenta para la realización de la fiscalización por muestreo de los ingresos, de las nóminas y de la remisión de información a otras Administraciones Públicas con un funcionario técnico A2.

- Para asumir el resto de funciones será necesario que las funciones que son de gestión de tesorería y no de fiscalización como compensaciones, recepción de avales y fianzas y emisión de facturas (gestión de ingresos) dejen de tramitarse en el Servicio de Intervención.

2.- Medios materiales:

Es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Dispone el artículo 31 Real Decreto 424/2017 que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo,

subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

La evaluación y análisis del riesgo será permanente y continua, se utilizarán tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Por lo tanto, la evaluación y análisis de riesgos en el área de gastos comprenderá dos fases:

I. Una fase preliminar que denominaremos evaluación y análisis de riesgos inicial que consistirá en dotar al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

II. Una fase posterior que denominaremos evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

Para la elaboración de los Planes de Control Financiero de los próximos ejercicios se realizará la evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

A.- Hechos que generan riesgos en contratación.

1.- Existencia de plan de contratación. Art 28.4 LCSP.

2.- La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión. Art. 28.1 LCSP.

3.- La necesidad ha de responder a los fines de la Institución. Art. 28.1 LCSP.

4.- El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia. Art.29 LCSP.

5.-El contrato se ha prorrogado tácitamente.

6.- Utilización de medios propios. Art. 32 LCSP.

7.- Aprobación por órgano competente. Art. 61 LCSP. Disposición adicional segunda.

8.- Tramitación anticipada. Disposición adicional segunda.

9.- Designación de responsable del contrato. Art. 62 LCSP.

- 10.- **Publicación de la información en el perfil del contratante. Art. 63.3 LCSP.**
- 11.- **Acreditación de la aptitud para contratar. Arts. 84 y ss. LOSP.**
- 12.- **Fraccionamiento del objeto del contrato. Art. 99 LCSP.**
- 13.- **Determinación del valor estimado. Art. 101 LCSP.**
- 14.- **Constitución de garantías exigibles. Art. 107 LCSP.**
- 15.- **Existencia de crédito. Art 116.3 LCSP.**
- 16.- **Cumplimiento de los requisitos de contratos menores. Art. 118 LCSP.**
- 17.- **Existencia de alguno de los supuestos que posibilitan la negociación. Art. 166 y ss. LCSP.**
- 18.- **Publicación de anuncio de negociación. Art.166.3 LCSP.**
- 19.- **Existencia de supuesto que habilita la utilización de procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168 LCSP.**
- 20.- **Exigencia o no de penalidades. Art. 192 LCSP.**
- 21.- **Cumplimiento de plazo en el pago del precio. Art. 198 LCSP.**
- 22.- **Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. Art. 201 LCSP.**
- 23.- **Establecimiento de condiciones especiales de ejecución. Art. 202 LCSP.**
- 24.- **Modificaciones del contrato. Art, 203 LCSP.**
- 25.- **Recepción de la prestación. Art. 210 LCSP.**
- 26.- **Resolución del contrato. Art. 211 LCSP.**
- 27.- **Cumplimiento de requisitos para la subcontratación. Art.215 LCSP.**
- 28.- **Supervisión del proyecto de obras. Art 235 LCSP.**
- 29.- **Acta de comprobación del replanteo. Art. 237 LCSP.**
- 30.- **Existencia de estudio de viabilidad en concesiones de obras. Art 247 LCSP.**
- 31.- **Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Art. 270 LCSP.**
- 32.- **Cumplimiento de indemnizaciones en casos desviaciones en ejecuciones de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Art. 315 LCSP.**
- 33.- **Comprobación material de la inversión.**

MATRIZ DE RIESGO (Contratación)

PROBABILIDAD	0,8			1, 5	
	0,6		2, 17, 22	21, 31	
	0,4		4, 23, 27	3, 16, 27, 32	20, 24, 26
	0,2		13, 18	6, 11, 12, 29, 30	7, 8, 9, 10, 14, 15, 25, 28,33
		1	2	3	4

DAÑO

B.- Hechos que generan riesgos en personal.

- 1.- Existencia o no de registro de personal. Art. 13 ley 30/1984,
- 2.- Existe o no de relación de puestos de trabajo.
- 3.- Los convenios incluyen o no cláusulas contrarias a la legislación.
- 4 - Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público. Art. 128.1 TRRAL.
- 5.- La plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento. Art. 126 TR.R.L.
- 6.- Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio.
- 7.- Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales. Art. 80 E.T.
- 8.- Posibles cesiones legales de trabajadores. Art. 43 E.T.
- 9.- Estar al día con la Seguridad Social.
- 9.- Que se dicta resolución para la aprobación de la nómina.
- 10.- Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias. Art. 7 R.D. 861/1986.

MATRIZ DE RIESGO (Personal)

PROBABILIDAD	0,8	1	7	2, 6	3
	0,6			5	
	0,4		8,10		9
	0,2				4
		1	2	3	4

DAÑO

C.- Hechos que generan riesgos en Tesorería y Recaudación.

- 1.- No existencia de Plan de Disposición de Fondos.
- 2.- No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.
- 3.- La gestión y recaudación se lleva de forma indirecta.
- 4.- No existe concordancia entre información contable y cuenta de recaudación.
- 5.- No se cumplen los porcentajes en materia de endeudamiento.
- 6.- No se controlan los aplazamientos y fraccionamientos.
- 7.- No se cumple con el Plan de Disposición de Fondos en las ordenaciones formales de pago.
- 8.- Las cuentas corrientes existentes no están todas en arqueos.
- 9.- Los arqueos se hacen periódicamente.
- 10.- No se aprueban cuentas de recaudación anuales.
- 11.- No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los A.C.F.

MATRIZ DE RIESGO (Tesorería y Recaudación)

PROBABILIDAD	0,8	11	3, 9	6, 10
	0,6			4
	0,4			5
	0,2		1	2, 7, 8
		1	2	3
	DAÑO			

D.- Hechos que generan riesgos en Gestión presupuestaria y contabilidad.

- 1.- Aprobación en plazo de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales.
- 2.- Envío en plazo de información al Ministerio de Hacienda.
- 3.- Concordancia entre una y otra información.
- 4.- Los contenidos de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales se ajustan a lo establecido legalmente.

- 5.- El balance y el inventario de bienes son concordantes.
- 6.- Se hacen amortizaciones.
- 7.- La dotación del dudoso cobro es correcta.
- 8.- No existe patrimonio municipal del suelo.
- 9.- No se hace la reclasificación temporal de créditos y deudas.
- 10.- No lleva mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.
- 11.- Incorrecta determinación del remanente de tesorería.
- 12.- Incorrecta determinación de la capacidad/necesidad de financiación.
- 13.- Incorrecta determinación del gasto computable.
- 14.- Incorrecta utilización del superávit presupuestario. I.F.S. años anteriores.
- 15.- Financiación de remanentes de tesorería negativos.

MATRIZ DE RIESGO (Gestión presupuestaria y Contabilidad)

PROBABILIDAD	0,8	6, 8, 9	1, 5, 13	4, 10	12
	0,6		3	15	
	0,4			14	11
	0,2				2, 7
		1	2	3	4
	DAÑO				

E.- Hechos que generan riesgos en subvenciones.

- 1.- Existencia o no de plan estratégico de subvenciones. Art. 8.1 LGS.
- 2.- Determinación de objetivos y efectos que se pretende conseguir. Art.8.1 LGS.
- 3.- Respeto de los ppios. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Art.8.2.a) LGS.
- 4.- Publicidad de convocatoria en BDNS.
- 5.- El contenido de las bases respeta el art. 17 LGS.
- 6.- Publicidad de la concesión. Art.18 LGS.

7.- No superación del coste de la actividad subvencionada. Art.19.3 LGS.

8.- Concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública. Art. 22.2.c) LGS.

9.- En la resolución se han aplicado bien los criterios de las bases.

10.- Los convenios que instrumentan una subvención directa recogen lo establecido en art. 28 LGS.

11.- La justificación de la subvención se ajusta a las base de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos. Art. 30 LGS.

12.- El beneficiario está al corriente con HP y SS y no es deudor por reintegro antes de cobrar. Art.34,

13.- Comprobación material de las subvenciones.

14.- Se ha dictado resolución para reintegrar con los intereses. Art. 38 LGS.

15.- Ha prescrito la posibilidad de pedir reintegro. Art 39 LGS.

MATRIZ DE RIESGO (Subvenciones)

PROBABILIDAD	0,8			1	
	0,6				
	0,4	6		10	4, 12, 13, 15
	0,2		2		3, 5, 7, 8, 9, 11, 14
		1	2	3	4
	DAÑO				

F.- Hechos que generan riesgos en responsabilidad patrimonial.

1.- Existencia de reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.

2.- Prescripción del derecho a reclamar.

3.- Existencia de informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

4.- Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.

5.- Dictamen, en su caso, del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

MATRIZ DE RIESGO (Responsabilidad patrimonial)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4	1, 3			2, 4
	0,2			5	
		1	2	3	4

DAÑO

G.- Hechos que generan riesgos en expropiaciones.

1.- Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes, en su caso (art. 52 LEF y art. 56 RLEF).

2.- Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (art. 52 LEF).

3.- Hoja de depósito previo a la ocupación o documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (art. 52 LEF).

4.- Determinación del valor del bien objeto de expropiación (art. 25 RLEF).

MATRIZ DE RIESGO (Expropiaciones)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				4
	0,4				2, 3
	0,2				1
		1	2	3	4

DAÑO

H.- Hechos que generan riesgos en Urbanismo.

1.- Informe de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio (art. 30 LOUA).

2.- Que se incluye en el texto del Convenio que la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística y cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, se integrarán en el patrimonio público de suelo, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

3.- Que se incluye la obligación de publicidad del Convenio tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA y que dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4.- Que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5.- Que se cumplan las siguientes reglas cuando el Convenio urbanístico de planeamiento contemple entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica:

1.^a) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.^a) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.^a) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

MATRIZ DE RIESGO (Urbanismo)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				1, 4, 5
	0,4		3		2
	0,2				
		1	2	3	4
	DAÑO				

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2022

Como quiera que por incidencia de la situación provocada por el COVID19 y por insuficiencia de medios algunas de las actuaciones del Plan de Control Financiero de 2021 no han podido ser realizadas en el citado ejercicio, se vuelven a incluir en el Plan de 2022. Estas actuaciones son el Informe sobre las sanciones por disciplina urbanística y las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias y el Informe sobre las consecuencias de la Sentencia 59/2017, dictada por el Tribunal Constitucional el 11 de mayo de 2017, en la recaudación del IIVTNU ya que quedó en suspenso por la nueva Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, y la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CONTROL PERMANENTE

1. Control permanente de en materia de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

En los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Control Permanente en materia de Contratación.

Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

Informe sobre retraso en la tramitación de los contratos de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de la ciudad de Granada y contrato de transporte urbano de viajeros.

1.3. Control Permanente en materia de Personal.

Informe sobre al menos dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2022 por muestreo aleatorio.

1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación.

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

1.5. Control Permanente en materia de Convenios.

Informe sobre el Convenio con Diputación de Granada vinculado con el tratamiento de residuos.

2. Control permanente en materia de ingresos:

2.1. Informes en aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

2.2. Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de los oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2022 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

2.3. Informe sobre las consecuencias de las Sentencias del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, 126/2019, de 31 de octubre de 2019, y 59/2017, de 11 de mayo de 2017, y que incidencia tienen en la recaudación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) y, su aplicación efectiva en el Servicio de Gestión de Tributos, en el de Inspección, y en Tribunal Económico Administrativo Municipal.

3. Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad:

Informe sobre los saldos de operaciones no presupuestarias.

4. Control permanente en materia de urbanismo:

Informe sobre las sanciones por disciplina urbanística y las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias sobre si la tramitación de los procedimientos en el Área de Urbanismo incluyendo la aportación de datos por los funcionarios tramitadores al SIM puede influir en la baja recaudación por estos conceptos.

5. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

6. Otros informes de control permanente:

6.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

6.2. El informe de los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones.

6.3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

6.4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

6.5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

AUDITORÍAS

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2022 la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2022 auditoría de cumplimiento y/o auditoría operativa sobre la Asociación Granada Turismo.

CONCLUSIONES:

Conforme al artículo 27.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada (art. 31 del Real Decreto 424/2017), identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, a través del Alcalde/sa, antes del día 31 de enero.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde/sa, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 4.2 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Granada cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

(Se incorpora a la sesión D. Sebastian Pérez Ortíz.)

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Protocolo

11

Concesión del Título de Concejal Honorífico a Título Póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera. Incoación de expediente. (Ratificación de la inclusión).

Se presenta a Pleno expediente relativo a la incoación de expediente de concesión del Título de Concejal Honorífico a Título Póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera.

Ratificada por unanimidad la inclusión del punto en el Orden del Día, se pasa a tratar el fondo del asunto.

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Agenda Urbana, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e

Igualdad, Presidenta de la Comisión de Honores y Distinciones, en la que se hace constar que:

El pasado domingo 23 de enero, la ciudad de Granada se conmocionó con la terrible muerte del exconcejal del Ayuntamiento de Granada D. José Miguel Castillo Higuera. Concejal de Granada desde las primeras legislaturas democráticas, fue el impulsor de todo el protocolo actual y el revitalizador de las ceremonias de las Fiestas conmemorativas de la ciudad además de decorar de forma ilustrada toda la parte noble de la Casa Consistorial y de todos los palacios municipales.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 26 de enero de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Presidenta de la Comisión, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas, incoar expediente para la concesión del Título de Concejal Honorario del Ayuntamiento de Granada a título póstumo a D. José Miguel Castillo Higuera; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

12

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 23 de diciembre de 2021 al 24 de enero de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

13

Declaración Institucional por el hermanamiento con la ciudad de Santa Fe.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por el hermanamiento con la ciudad de Santa Fe, que literalmente dice:

“Las ciudades de Granada y Santa Fe mantienen constantes encuentros históricos, sociales, culturales, naturales y económicos desde el primer momento en el que el municipio fundado por los Reyes Católicos, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, como campamento militar en la recta final de la Guerra de Granada ve la luz, jugando un papel determinante en aquellos años finales del siglo XV tanto en la historia de España como en la de Europa. Desde ese mismo instante, el caminar de ambas ciudades se ha unido de manera inquebrantable durante más de cinco siglos por compartir espacio en el rico suelo de la Vega, por el río Genil, que es la arteria fluvial que transita ambas localidades y, quizás lo más destacable, porque fue en el suelo de Santa Fe, donde los Reyes Católicos, firmaron e hicieron firmar las capitulaciones.

De igual modo, Granada y Santa Fe jugaron un papel trascendental en la aventura posterior a la guerra granadina que supuso una nueva era para la Historia de la Humanidad, con el viaje de Colón a América. En ambos territorios tuvieron lugar hechos fundamentales para la conformación final del proyecto colombino, imposible de entender, incluso de haberse llevado a cabo, sin los hechos históricos de los que fueron escenario los dos municipios. Tal es así que, el lazo final que unió la misión de Colón con la Corona de Castilla es un documento contractual que lleva por nombre las Capitulaciones de Santa Fe firmadas un 17 de abril de hace 530 años. Uno de los monumentos más reconocidos de la ciudad de Granada plasma precisamente ese momento. Nos referimos a la escultura obra de Mariano Benlliure que, situada en la céntrica Plaza de Isabel la Católica sobre una monumental fuente, llegó a la ciudad con motivo del IV Centenario del Descubrimiento.

Esa especial relación de Granada y Santa Fe con los hechos americanos tiene una plasmación muy clara y reconocible. La llegada de los españoles a suelo americano quiso mantener un constante homenaje a esos hechos a través de la fundación de un sinfín de ciudades que llevaban y compartían tanto el nombre de Santa Fe como el de Granada a lo largo del Nuevo Mundo. Tal es así que cuando en octubre de 1952 se celebró en Granada la clausura del Centenario de los Reyes Católicos, los actos fundamentales se desarrollaron entre Santa Fe y Granada, que se convirtieron en foro de la política internacional del país con la concentración pública de todas las legaciones diplomáticas latinoamericanas y la estadounidense, abriéndose así una nueva etapa de aperturismo al exterior desde este rincón de España.

En la actualidad, el escenario de las relaciones entre las dos ciudades ha sido el conglomerado que forma el Área Metropolitana de Granada, con un especial desarrollo en la comarca de la Vega, cuyos municipios han tenido siempre presente para su desarrollo el crecimiento de las dos ciudades, siendo espejo, modelo y guía.

Fruto de esas relaciones excepcionales entre Granada y Santa Fe es la invitación que, desde el año 2017 el Ayuntamiento de la capital gira al del municipio de la Vega para que forme parte del desfile anual que, con motivo del 12 de octubre, la ciudad de Granada realiza para conmemorar la aventura hispano americana, precisamente a los pies del monumento que recuerda la firma de las Capitulaciones santaferrinas.

La relación y el intercambio cultural que siempre ha tenido un recorrido de ida y vuelta por los caminos de la Vega entre Santa Fe y Granada ha sido constante y en momentos históricos trascendentales. Hemos hecho referencia al IV Centenario del Descubrimiento, pero también podríamos hablar de la Exposición

Iberoamericana de Sevilla del año 1929, que contaría con un pabellón para Granada, ideado y diseñado en diferentes reuniones que tuvieron lugar en ambas ciudades, cuyo encargo finalmente fue para quien era en ese momento arquitecto conservador de La Alhambra, el prestigioso Leopoldo Torres Balbás.

*En la actualidad, miembros de la misma entidad metropolitana, Granada y Santa Fe comparten un proyecto económico, cultural y social que les exige trabajar de manera conjunta, leal y coordinada, lo que unido a los lazos históricos que alimentan su inmejorable relación, nos lleva a presentar ante este Pleno la presente Declaración Institucional que contiene el siguiente **Acuerdo**:*

1. Instar al equipo de Gobierno de la ciudad de Granada a iniciar el proceso de hermanamiento entre nuestro municipio y la ciudad de Santa Fe, aprovechando el 530 aniversario de las Capitulaciones de Santa Fe.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

14

Declaración Institucional para instar al Gobierno de la Nación a la construcción en Granada del Centro Nacional de Inteligencia Artificial y la Sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para instar al Gobierno de la Nación a la construcción en Granada del Centro Nacional de Inteligencia Artificial y la Sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, que literalmente dice:

“La Universidad de Granada es uno de los motores de desarrollo más importantes de la provincia de Granada. Su potencial, traspasa los límites provinciales, y se erige en protagonista por acción propia, tanto en la Comunidad Autónoma de Andalucía como en todo el territorio nacional, y más allá de nuestras fronteras. La capacidad de la UGR es tal, que ha sabido atraer la atención mundial en materia investigadora, para convertirse por méritos propios y con el apoyo de la Comunidad Autónoma y de la Nación, en la palanca atractiva de lo que va a ser la sede del proyecto de Acelerador de partículas Ifmisdones, todo un reto, que con la Universidad como aliada, hace que Granada sea una provincia que es toda una referencia en el desarrollo de la investigación de la inteligencia artificial.

La UGR tiene un peso incuestionable en el tejido socioeconómico de Granada. Y la investigación es piedra angular de esa unión Universidad-Tejido económico y empresarial. La institución está comprometida con la transferencia de conocimiento al ámbito social y económico. Y esto se corrobora con hechos demostrables y con una trayectoria llena de trabajo, esfuerzo y en muchos de los casos, de éxito. Así, en los últimos años, se han creado consecuencia de su investigación y del compromiso social de la UGR, 82 spin-offs, y se han registrado 230 productos patentados, además de tener 580 proyectos de investigación en movimiento. Es claro por tanto el compromiso de Granada en materias relativas a la excelencia en la investigación. Con este compromiso, el Campus Bio Tic, que busca la excelencia en las áreas de Biosalud, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Sistema Tierra y Patrimonio y Cultura, fue designado Campus de Excelencia Internacional por el Gobierno de España en 2009.

Existe en Granada, por consiguiente, un caldo de cultivo investigador que es todo un referente científico y que hay que potenciar también por interés nacional, tanto por competitividad internacional como por el posicionamiento de España en los ámbitos que afectan a la inteligencia artificial, que son tan amplios que van desde los avances tecnológicos industriales a materias tan sensibles como la Defensa Nacional y la Seguridad Nacional.

En este sentido, el Estado y el resto de administraciones han de aprovechar que la Universidad de Granada se ha situado en el quinto puesto del ranking mundial de investigación y es referencia científica en Inteligencia Artificial, siendo la única institución universitaria española que está en el top 25 de este ámbito científico. A la UGR le acompañan en la parte alta de este ranking universidades estadounidenses y asiáticas de indubitable prestigio.

Igualmente, la UGR goza de gran prestigio nacional e internacional en el ámbito del Derecho aplicado con la inteligencia artificial y tecnológica, desarrollándose investigaciones en materia de derecho e inteligencia artificial, bigdata y seguridad informática y protección de derechos.

Hay que tener en cuenta el inveterado posicionamiento de la Escuela Superior Técnica de Ingeniería Informática y de Telecomunicaciones (ETSIIT) de la UGR entre las 50 mejores facultades de informática del mundo, y el quinto puesto mundial de investigación de Inteligencia Artificial ya mencionado.

El potencial de Granada y su Universidad no ha pasado desapercibido para las grandes empresas nacionales e internacionales de tecnología. De esta manera, recientemente, Granada se consolida nuevamente como referencia mundial en inteligencia artificial con el apoyo de Google e Indra, quienes han firmado un acuerdo para la creación de uno de los centros más punteros en Europa en Inteligencia Artificial, con sede en el Parque Tecnológico de la Salud lo que necesitará de casi un centenar de trabajadores directos, "siendo un claro reconocimiento al liderazgo mundial de la universidad granadina en esta materia" según han afirmado los propios responsables de la tecnológica mundial Google, tras la firma del convenio. La Junta de Andalucía ha colaborado con este proyecto de forma esencial, poniendo el edificio Bio-Región del PTS, de titularidad autonómica, a disposición del programa.

Ahondando en el rendimiento que para el interés nacional supone potenciar a Granada como referencia investigadora en Inteligencia artificial, por lo ya expuesto y por las ventajas conocidas, es público y notorio que la UGR ya ha comunicado a las Administraciones que existe un altísimo interés de esta institución y del resto del tejido socioeconómico granadino en que todo este programa se completara designando a Granada como sede del Centro Nacional de Inteligencia Artificial, y también como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, cuya creación está contemplada en los presupuestos estatales para 2022. Granada tiene las infraestructuras ideales a disposición de ambos centros de nueva creación, y todo el conocimiento, el prestigio internacional y la experiencia en Inteligencia Artificial también a su servicio.

La UGR ha adelantado que el Centro de Inteligencia Artificial se asentaría en un gran espacio tecnológico que presupuestado en 21,7 millones de euros, y requeriría la constitución de un consorcio, donde la participación del Estado sería mayoritaria, seguida de la Junta de Andalucía y de la propia UGR; en una constitución colaborativa similar al Consorcio creado para el acelerador de partículas que ya está dando sus primeros pasos con un horizonte esperanzador.

Por su parte, la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial supervisaría los proyectos enmarcados dentro de la estrategia nacional de inteligencia artificial y los impulsados por la Unión Europea.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno adoptar el siguiente **acuerdo**:*

Instar al Gobierno a la designación de Granada como sede del Centro Nacional de Inteligencia Artificial, y también como sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, cuya creación está contemplada en los presupuestos estatales para 2022; así como a potenciar la colaboración con la UGR para tal fin y a poner en valor que Granada tiene las infraestructuras ideales a disposición de ambos centros de nueva creación, y todo el conocimiento, el prestigio internacional y la experiencia en Inteligencia Artificial también a su servicio.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Pérez Ortiz)

MOCIONES

15

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al desbloqueo de las líneas de transporte metropolitanas.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa al desbloqueo de las líneas de transporte metropolitanas, la expone su Concejala y Tte. de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El área metropolitana de Granada, compuesta por 56 municipios, tiene una población según el INE de 595.577 (2019), de los cuales tan sólo 232.462 son de la Ciudad central (39%).

Esta área metropolitana soporta una movilidad diaria superior al millón de desplazamientos, de los cuales tan sólo el 13% se realiza en transporte público. Esto genera un uso masivo del turismo como modo de desplazamiento principal, especialmente entre Granada y su área metropolitana, lo que implica un saturación recurrente de los principales accesos a la ciudad y de la principal vía de circunvalación, la GR-30 que soporta diariamente más de 140.000 vehículos.

Granada es la tercera ciudad más contaminada de España, tan sólo por detrás de Madrid y de Barcelona. El Plan de Mejora de la calidad del Aire de Granada y de su Área Metropolitana se realizó para contrarrestar los niveles tan altos de contaminación provocados por el NO2 y PM10 en Granada. Sus principales conclusiones se dirigen principalmente al control del tráfico rodado, ya que éste incide directamente en más del 60% en la emisión de dióxido de nitrógeno y partículas contaminantes.

Por todos es sabido, que la línea 33 que une Granada con dos municipios del área metropolitana como son Cenes de la Vega y Pinos Genil, es una de las líneas con mayor número de usuarios del todo el sistema de transporte público colectivo. En el año 2019 movilizó 4,1 millones de viajeros, de los cuales 820.620 (20,2%)

corresponden a movimientos entre Granada y los municipios de Cenes de la Vega y Pinos Genil.

Esta experiencia se ha mantenido de manera exitosa desde hace ya más de dos décadas y nos viene a corroborar que este modelo de líneas coordinadas que unan las líneas urbanas con las metropolitanas en una sola conexión, evitando los transbordos, supondría un mayor uso por la ciudadanía y, por tanto, una disminución importante en los desplazamientos en vehículo privado, especialmente en las relaciones de Granada con el área metropolitana.

Igualmente la implantación de este modelo, replicándolo en otras zonas y localidades del área metropolitana de Granada, se daría respuesta al mandato que se recoge en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Granada, así como a los principios generales sobre la movilidad de Granada, que se han puesto de manifiesto en el Observatorio de la Movilidad.

Sin embargo, la competencia para aprobar y establecer estas líneas coordinadas, debido a que exceden del término municipal de Granada, pertenece a la Junta de Andalucía, por lo que una respuesta rápida, eficiente y leal por parte de la administración autonómica a este problema es absolutamente necesaria y urgente.

*En este sentido, traemos a este Pleno los siguientes **acuerdos** para su aprobación.*

Se ejecuten las siguientes medidas de forma urgente:

1. Se convoque por parte de la consejería de Fomento de la Junta de Andalucía la Comisión conjunta de Estudio de Líneas Coordinadas Metropolitanas, a fin de redactar un proyecto definitivo sobre el trazado de los recorridos de dichas líneas.

2. Se tramite la autorización para la puesta en marcha de las líneas coordinadas que se determinen por el procedimiento de urgencia.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-23 votos a favor, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

-3 abstenciones, emitidas por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al desbloqueo de las líneas de transporte metropolitanas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

16

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Sanidad Pública.

La siguiente Moción en defensa de la Sanidad Pública, pertenece al Grupo Municipal Socialista, la presenta su Portavoz y Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) es uno de los grandes logros conquistados por la sociedad andaluza. Un servicio público fundamental, garantía de igualdad, que en los últimos tres años, con el gobierno de la derecha en Andalucía, ha sufrido un deterioro progresivo hasta provocar una auténtica alerta sanitaria.

Los granadinos y las granadinas no podemos permanecer impasibles ante la creciente preocupación y sufrimiento que como usuarios del Sistema venimos recibiendo por la falta de respuesta de un servicio público fundamental para su bienestar y calidad de vida.

La situación es insostenible y exige una reacción urgente y eficaz por parte de la Junta de Andalucía; reacción que lamentablemente no se ha producido, encontrándonos, tan sólo, con una dejación de responsabilidad y pasotismo del presidente del Gobierno andaluz, Juan Manuel Moreno Bonilla.

Nadie discute el colapso que sufre la sanidad pública y que padecen a diario tanto usuarios y usuarias como profesionales, que soportan una carga de trabajo inhumana. Existe un tremendo clamor en la ciudadanía ante una realidad que le resta bienestar y calidad de vida.

El profundo deterioro de nuestro sistema público de salud se ha cebado especialmente en la atención primaria, con cierre parcial y restricciones en los centros de salud de nuestros barrios. Por ello, miles de granadinos y granadinas no tienen posibilidad de acceder a una atención sanitaria de calidad, siendo de especial preocupación la pérdida de plazas de pediatría.

La radiografía en Granada es muy preocupante: centros de salud y el servicio “Salud Responde”, totalmente colapsados y con insuficiencia de profesionales, urgencias de los hospitales saturadas, áreas de atención cerradas, personas haciendo colas durante horas para conseguir una cita con su médico semanas después, sin poder hacerse test, con los enfermos crónicos y graves olvidados, y la lista de espera para especialidades que se ha disparado un 20%.

Y esta emergencia sanitaria no se puede esconder detrás de la pandemia. Con esa coartada se han dejado de atender otras enfermedades que están provocando empeoramiento de cuadros clínicos e incluso muertes que, tal vez, se podrían haber

evitado. Todo obedece a una gestión muy deficiente y a decisiones políticas del Gobierno de la Junta de PP, Ciudadanos y el apoyo de VOX, con el único interés de beneficiar a intereses privados, de desmontar la sanidad pública que tantos años nos ha costado montar para favorecer sin importarle el daño que están ocasionando a un patrimonio que es de todos y todas, como es la sanidad pública.

Al Gobierno de Andalucía no le falta dinero para mantener la sanidad pública, le falta voluntad política, que se manifiesta, por un lado, en haber permitido el deterioro y colapso de la atención primaria, tras haber dejado en la calle a 8.000 profesionales, mientras que, por otro lado, ha incrementado el dinero destinado a la sanidad privada, tras aumentar un 43% los conciertos con esta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a este Pleno la actual moción para la aprobación de los siguientes **acuerdos**:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía la incorporación urgente de los y las profesionales sanitarios necesarios para atender la atención primaria, recuperando los puntos de urgencia cerrados y reabriendo todos los hospitales en su totalidad.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a una revisión urgente del modelo de atención primaria y su cartera de servicios, sin obviar la muy necesaria inversión en tecnología e investigación, favoreciendo un entorno laboral y profesional atractivo para que nuestros y nuestras profesionales no busquen salida laboral fuera de Andalucía, reconociendo la estabilidad y la seguridad laboral.

3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha las inversiones necesarias para la modernización de nuestra red de centros de salud, y la determinación de aquellas nuevas construcciones que sean necesarias para atender a la población.

4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar los equipos de salud pública aumentando las unidades de salud mental.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a revisar el mapa sanitario, haciéndolo compatible con cuestiones tan importantes, como son la red de transporte público, arraigo y criterios culturales.

6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llegar a un gran pacto social que reúna a todos los partidos políticos, instituciones, agentes sociales y mareas, profesionales y sus colegios y asociaciones de pacientes que asegure la calidad y la sostenibilidad futura del sistema sanitario público andaluz.

7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar la financiación del sistema sanitario público andaluz progresivamente hasta llegar a un incremento de al menos un 20% en 2024.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-15 votos a favor, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis

Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

-8 votos en contra, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

-3 abstenciones, emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa de la Sanidad Pública, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

17

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el espacio entre el túnel metropolitano y la rasante de la calle a la altura de Camino de Ronda.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el espacio entre el túnel metropolitano y la rasante de la calle a la altura de Camino de Ronda, que pasa a exponer el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La obras de soterramiento del Metropolitano de Granada, a su paso por el Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y calle Recogidas, configuró un espacio entre el túnel del Metro y la rasante de la calle, con dos alturas aprovechables para uso de parking de residentes que, por otra parte, ya estaba previsto.

Sin embargo, casi cinco años después de su puesta en marcha y tras tres años de gobierno del Partido Popular y Ciudadanos en la Junta de Andalucía, no se ha efectuado ninguna iniciativa por parte de la Consejería competente para darle uso a ese espacio en un distrito altamente poblado como es el caso de Ronda.

No ha se ha redactado ningún proyecto de parking según lo que estaba previsto, ni se ha acondicionado ese espacio para ningún otro uso.

No obstante, y durante este tiempo, se ha desarrollado por el Ayuntamiento de Granada, siguiendo los mandatos de la norma autonómica, el proyecto de Zona de Bajas Emisiones que comprende el área delimitada por los barrios históricos y céntricos de la capital. Este proyecto obliga a contemplar otros usos para ese espacio limítrofe a la futura Zona de Baja Emisiones, especialmente el uso como espacio logístico de mercancías con destino a los establecimientos y particulares ubicados en el área restringida descrita.

Con fecha 29 de diciembre del 2021 se ha recibido solicitud por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que se tramite una innovación del PGOU con el objeto de que puedan desarrollarse en el espacio existente ubicado en el túnel de la Línea 1 del Metropolitano de Granada en el Camino de Ronda, entre las estaciones de Méndez

Núñez y Recogidas, los siguientes usos: aparcamiento, reparto de última milla, movilidad compartida, aparcamientos para vehículos de movilidad personal (VMP), Hub de movilidad sostenible y otros usos similares, en línea con las experiencias ya en funcionamiento en España y en otros países con igual nivel de desarrollo y problemas de movilidad similares.

El PGOU prevé para dicha zona, además del trazado del metro ligero y un sistema general viario, un sistema general de aparcamientos estratégicos. Por tanto, no existiría ningún inconveniente en implantar este uso en dicha zona. Respecto al resto de usos propuestos, los cuales están principalmente relacionados con la movilidad y que podrían englobarse dentro del uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas, transportes y comunicación (conjunto de actividades relacionadas con la parada, intercambio, contratación, transbordo, etc., de los servicios de transporte viario de pasajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos, así como los suelos destinados al intercambio entre los diversos modos de transporte), tampoco existiría inconveniente para su implantación bajo rasante sin tener que innovar el PGOU, pues se trataría de usos no residenciales vinculados al propio viario.

No obstante, puesto que estos usos no están expresamente recogidos en el PGOU y donde se quieren implantar no puede asimilarse a otras calificaciones residenciales para establecer las condiciones particulares de ordenación (art. 7.21.2 del PGOU), sería necesaria la redacción de un Plan Especial con el objeto establecido en el artículo 70.3.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

*Por lo expuesto, Elevamos al Pleno el siguiente **acuerdo** para su aprobación:*

1. Que la Junta de Andalucía desarrolle un proyecto urbanístico pormenorizado de los usos a los que se va a destinar el espacio existente bajo la rasante y sobre el túnel del Metropolitano a su paso por el Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y Recogidas, según las necesidades de aparcamiento de los vecinos de la zona, así como el uso como espacio logístico de distribución de mercancías, en referencia al desarrollo del proyecto de Zona de Bajas Emisiones y para ello se defina previamente un protocolo de coordinación con el Ayuntamiento de Granada.

2. Que la Junta de Andalucía redacte y desarrolle el Plan Especial sobre ese espacio que determine los nuevos usos que se pueden implantar en dicha zona, según el proyecto que remita la Junta de Andalucía, y que debe recoger los usos determinados en el punto primero.

3. Se lleve a cabo por la Junta de Andalucía la licitación de la adecuación y explotación de dicha área para los usos determinados en el cuerpo de este escrito, con la mayor lealtad, celeridad y diligencia.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, con la introducción de la enmienda *in voce* propuesta durante el mismo por el Sr. Puentedura Anllo y aceptada por el proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel

Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el espacio entre el túnel metropolitano y la rasante de la calle a la altura de Camino de Ronda, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Puenteadura Anllo, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción literal:

1. Que la Junta de Andalucía desarrolle un proyecto urbanístico pormenorizado de los usos a los que se va a destinar el espacio existente bajo la rasante y sobre el túnel del Metropolitano a su paso por el Camino de Ronda, entre Méndez Núñez y Recogidas, según las necesidades de aparcamiento de los vecinos de la zona y del pequeño comercio, así como el uso como espacio logístico de distribución de mercancías, en referencia al desarrollo del proyecto de Zona de Bajas Emisiones y para ello se defina previamente un protocolo de coordinación con el Ayuntamiento de Granada.

2. Que la Junta de Andalucía redacte y desarrolle el Plan Especial sobre ese espacio que determine los nuevos usos que se pueden implantar en dicha zona, según el proyecto que remita la Junta de Andalucía, y que debe recoger los usos determinados en el punto primero.

3. Se lleve a cabo por la Junta de Andalucía la licitación de la adecuación y explotación de dicha área para los usos determinados en el cuerpo de este escrito, con la mayor lealtad, celeridad y diligencia

18

Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo de las medidas de impulso de nuestro sistema sanitario en Andalucía y reclamo de apoyo al Gobierno de España.

La siguiente moción en apoyo de las medidas de impulso de nuestro sistema sanitario en Andalucía y reclamo de apoyo al Gobierno de España, corresponde al Grupo Municipal Popular, la presenta su Concejales, D. Carlos Ruiz Cosano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

La Sanidad ha sido la prioridad del Gobierno de Andalucía en estos últimos tres años, demostrándolo a través de la mayor inversión en nuestro Sistema Público de Salud y poniendo en marcha un nuevo modelo de gestión adecuado a las necesidades de los Andaluces.

La situación en la que el actual Gobierno Andaluz encontró el sistema de salud era de absoluta gravedad consecuencia de importantes recortes en la última década que nos llevó a ser la Comunidad con menor inversión en sanidad por habitante, donde se perdieron 7.773 sanitarios en la última legislatura socialista, teníamos a los profesionales peor remunerados del conjunto nacional y con una tasa de temporalidad y desigualdades que provocó una fuga de batas blancas que aún hoy sufrimos.

La falta de inversión tuvo impacto en las condiciones y pérdida de profesionales y también en las infraestructuras sanitarias que no contaban con las mejoras necesarias ni se abrían nuevos espacios sanitarios quedando en meras promesas que nunca se materializaban.

La falta de apuesta presupuestaria por la sanidad y su deterioro tuvo un impacto directo en la calidad asistencial llevando a una saturación de la atención primaria y unas listas de espera tanto de especialista como quirúrgicas de tal envergadura que se convirtió en inasumible y por ello el Gobierno socialista optó por esconder a medio millón de Andaluces en los cajones antes de mostrar esta situación. Cuando el actual Gobierno Andaluz destapó esta actuación puso en marcha un plan de choque para corregir esta situación.

Esta fue la herencia socialista que aún pesa y que con grandes esfuerzos el actual Gobierno Andaluz está intentando corregir, pero en este camino nos hemos encontrado con una pandemia mundial que ha provocado un impacto directo en todos los sistemas sanitarios y ante la que seguimos luchando dos años después.

La Junta de Andalucía lleva tres años aumentando la financiación de la sanidad para hacer frente a las mejoras de nuestro sistema y para combatir las consecuencias de la Covid-19 en todos los ámbitos y de manera especial en nuestra Atención Primaria. Esta inversión y apuesta ha permitido que hoy tengamos 30.000 sanitarios más y estemos abriendo Hospitales y centros de Salud Públicos en toda Andalucía fortaleciendo de manera inequívoca nuestro sistema sanitarios y poniendo en marcha medidas como la equiparación salarial, la mejora de las condiciones en las zonas de difícil cobertura y la absorción de las agencias públicas para conseguir la igualdad entre todos los sanitarios, prestándose toda la asistencia sanitaria desde el Servicio Andaluz de Salud.

La mayor inversión va unida a un nuevo modelo de gestión implantando un modelo socio sanitario que da mejor respuesta a los que más lo necesitan, apostando por la salud pública y prevención, creando nuevas categorías profesionales en ámbitos tan importantes como la salud mental y terminando con la subasta de medicamentos.

Sin duda la Junta de Andalucía está apostando por la sanidad y una prestación de calidad, pero estos momentos tan excepcionales y con lo que está implicando el coronavirus exigimos más recursos y medidas por parte del Gobierno de España que ha dejado a las Comunidades Autónomas sin dar una respuesta a la altura que las circunstancias requieren. De hecho, de forma unilateral, el Gobierno de España en la sexta ola de la pandemia decidió suprimir el fondo extraordinario para luchar contra el COVID.

Los grupos de PSOE, VOX y UP ha impedido aprobar el proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía 2022 que destinaba 1.128 millones más a la sanidad andaluza que el año anterior.

El impacto, gravedad y magnitud que estamos sufriendo en el conjunto de todos los sistemas de salud nos obliga a mantener una responsabilidad en la gestión, pero también debe propiciar un pacto en torno a nuestra sanidad donde lleguemos a acuerdos en beneficio de los Andaluces.

Propuestas de acuerdo.

1. Mostrar el apoyo de la Corporación a todo el personal sanitario que ha trabajado y sigue trabajando de forma ejemplar, en la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus.

2. Mostrar el apoyo de la Corporación a la Consejería de Salud y Familias por el trabajo de coordinación y atención sanitaria que está llevando a cabo durante la pandemia del coronavirus

3. Instar a la Junta de Andalucía, a consolidar la dotación presupuestaria sanitaria por encima del 7% del PIB, tal y como lo ha realizado en sus últimos presupuestos

4. Instar a la Junta de Andalucía, a consolidar la política de contratación de personal emprendida en los últimos tres años, que han permitido aumentar en más de 30.000 profesionales los efectivos del SAS.

5. Instar a la Junta de Andalucía, a seguir apostando por la convocatoria de ofertas de empleo público en el Sistema Andaluz de Salud, para consolidar y mejorar los puestos de trabajo como lo ha venido realizando estos tres años.

6. Instar a la Junta de Andalucía, a que consolide la equiparación salarial de profesionales sanitarios ya iniciada en la presente Legislatura.

7. Instar al Gobierno de España, a pactar con todos los grupos políticos en el menor tiempo posible la Ley de Pandemias, para presentarla para su posterior aprobación en el Congreso de los Diputados, que garantice a las Comunidades Autónomas las herramientas jurídicas necesarias para luchar contra la actual pandemia y futuras situaciones que afecten a la salud pública.

8. Instar al Gobierno de España al cumplimiento del Fondo Covid de 7000 millones de Euros anunciado por el Presidente del Gobierno el pasado mes de diciembre en el encuentro con los Presidentes Autonómicos.

9. Instar al Gobierno de España para que aborde la posibilidad de aumentar las plazas de especialidades sanitarias a través de la acreditación de unidades docentes para formación de profesionales sanitarios, en consenso con las distintas comunidades autónomas.

10. Instar al Gobierno de España, para establecer un mecanismo ágil y eficaz para la homologación de títulos de personal sanitario extracomunitario para su posible contratación en el Sistema Público de Andalucía.

11. Instar al Gobierno de España en consenso con las Universidades a aumentar los números Clausus según las previsiones demográficas de las distintas profesiones sanitarias

12. Instar a todas las fuerzas políticas, de la mano del dialogo con todos los profesionales implicados, a alcanzar un pacto por la Sanidad en Andalucía que marque los pilares y estrategia en las que avanzar conjuntamente para blindar nuestro sistema sanitario en Andalucía.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

-15 votos en contra, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

-3 abstenciones, emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 15 votos en contra, y 3 abstenciones) **rechazar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular en apoyo de las medidas de impulso de nuestro sistema sanitario en Andalucía y reclamo de apoyo al Gobierno de España.

19

Moción del Grupo Municipal Popular para exigir al Presidente del Gobierno de España, el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la Ganadería y al Sector Cárnico Español.

La siguiente moción para exigir al Presidente del Gobierno de España, el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la Ganadería y al Sector Cárnico Español, pertenece al Grupo Municipal Popular, es presentada por su Concejel, D. Luis González Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

• La tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- *En 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.*

- *En lo que se refiere a Andalucía, según ha destacado, es la tercera comunidad autónoma en producción cárnica y la primera en carne ecológica (67 por ciento). En lo que se refiere a Granada la ganadería ocupa al 14.1% del total de la población activa, lo que supone además un 9,1% por encima de la media nacional.*

- *Granada es la segunda provincia andaluza en lo que a censo ovino se refiere. Respecto a la ganadería ecológica Granada supone el 13,5% de la andaluza. Siendo la cuarta provincia en cabezas de ganado ovino y la tercera caprino, y con más de 67.000 hectáreas dedicadas a la producción ganadera y agrícola.*

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados ("...they export this poor quality meat from these ill-treated animals").

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un ministro cuya misión es apoyarlos y

si observa margen de mejora poner en marchas medidas, desde su departamento o juntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Granada presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. — Exigir al presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el ministro de Consumo y el cese de este por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. Exigir al ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. — Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-11 votos a favor, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia;

-15 votos en contra, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra), **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para exigir al Presidente del Gobierno de España, el cese inmediato del Ministro de Consumo por sus ataques a la Ganadería y al Sector Cárnico Español.

20

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante por la implantación de una tasa turística que permita a Granada evolucionar a un turismo de calidad.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos IU-Adelante por la implantación de una tasa turística que permita a Granada evolucionar a un turismo de calidad, que pasa a exponer su Concejal, D. Francisco Puentedura Anllo, y que literalmente dice:

“En los años previos a la pandemia del COVID la ciudad de Granada recibía la visita de alrededor de dos millones y medio de personas de forma anual, lo que suponía una media de siete millones de pernoctaciones al año, según los datos aportados por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

De esta manera, salvo el paréntesis de la pandemia, nuestra ciudad recibe una población flotante de alrededor de 20.000 turistas diario, cuya actividad se centra especialmente en el casco histórico y en barrios como el Centro, Realejo y Albayzín. Este lleno turístico en nuestra ciudad no se ha correspondido en la mejora de los datos de empleo, pues el paro en la última década se ha estancado en alrededor de un 30%, y sólo de forma muy coyuntural ha descendido ocasionalmente por debajo de esa cifra. Estos datos de desempleo aún empeora en grupos de población como personas jóvenes, mujeres y determinados sectores profesionales, como el de la hostelería, donde el desempleo no sólo está por encima de esas cifras sino donde, además, los datos de precariedad laboral son alarmantes.

El modelo económico basado en el ‘monocultivo’ del turismo de masas no ha sido capaz de crear un modelo de empleo estable y de calidad, ni de acabar con la estacionalidad del sector turístico, algo en los que nos llevan advirtiéndolo durante años, no sólo las organizaciones sindicales, sino además las organizaciones profesionales y empresariales del sector turístico en Granada. Es necesario por tanto avanzar hacia un nuevo modelo productivo de turismo sostenible, con el acuerdo de los distintos agentes económicos y con la colaboración de las distintas instituciones, especialmente el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía. El turismo sostenible debe jugar un papel fundamental para diversificar la economía municipal, para priorizar los intereses de la ciudadanía y para conseguir un intercambio y desarrollo económico equilibrado y respetuoso con nuestra cultura, patrimonio y entorno natural.

La necesidad de un modelo turístico más sostenible requiere también atender la proliferación de pisos destinados al alquiler turístico irregulares, especialmente en barrios históricos y emblemáticos, lo que está estrechamente ligado a procesos de gentrificación (de expulsión de vecinos y vecinas en estos barrios) lo que interfiere directamente en el derecho a una vivienda digna, un derecho protegido constitucionalmente. Este tipo de alojamientos turísticos sin control ha provocado el efecto perverso de encarecer el alquiler de viviendas o que grandes propietarios prefieran alquilar a turistas antes que a familias residentes porque sale más rentable. Actualmente hay zonas de los barrios patrimoniales donde más del 20% de las viviendas su destino es el alquiler turístico y sin control.

El turismo no sostenible ha provocado un modelo de producto ‘low cost’ que no fideliza al consumidor y que no es diferenciador, ha sustituido el comercio local y

tradicional por el de franquicia, el de multinacional y de grandes superficies, y ha desarraigado la capacidad de consumo con el desarrollo económico local, los beneficios no se quedan en la ciudad sino que van a la cuenta de resultados de empresas, muchas de ellas multinacionales o grandes operadores de fuera, y no se invierten en Granada. Ello afecta también al empleo y a la estacionalidad lo que se traduce en mayor precariedad laboral, en escaso beneficio y mal distribuido.

La convivencia ciudadana también se ve afectada sin un modelo turístico sostenible, poniendo a competir a vecinos, pequeños negocios y sector turístico por el uso del espacio público y para evitar estos problemas son necesarias inversiones en adaptación urbanística, movilidad y mantenimiento que garantice el derecho del uso del espacio público en equilibrio y convivencia.

También la movilidad es esencial para la calidad de vida de los granadinos y granadinas y para un desarrollo económico y del sector turístico razonable, un modelo masivo genera proliferación de vehículos privados, colapso del transporte público, mala ordenación del mismo y por tanto peor calidad de vida para residentes y más contaminación, reforzar la peatonalización y transporte público, garantizar la accesibilidad de residentes, comercio de proximidad y pequeños negocios es fundamental para promover un modelo sostenible que mejore la condiciones y calidad de vida de quienes residen en nuestra ciudad y de quienes vienen a visitarla.

El modelo turístico basado en el turismo de masas es uno de los factores que ha implicado el desequilibrio presupuestario, los gastos y el mantenimiento de servicios públicos que usan también los turistas, unas 20.000 personas al día, no se compensan mediante una justa contribución a las arcas municipales para financiar servicios esenciales como, mantenimiento, limpieza, transporte público, recogida de residuos, alumbrado público, o seguridad, entre otros, todos estos servicios imprescindibles no sólo para quienes viven en Granada sino también para los turistas que visitan nuestra ciudad.

En los últimos años ciudades andaluzas como Sevilla, Córdoba y Málaga han sido conscientes de esta realidad descrita y en más de una ocasión han solicitado a la comunidad autónoma, Junta de Andalucía, lo que otras comunidades autónomas han hecho que es la puesta en marcha de los mecanismos que permitan la aplicación de una Tasa Turística. El destino de lo recaudado debe ser finalista, para promover inversiones que potencien un modelo turístico sostenible y de calidad, que supere el modelo de masas estacional. Este modelo sostenible debe promover empleo estable y con derechos, que potencie el comercio de proximidad, que elimine la competencia desleal de pisos turísticos ilegales con el encarecimiento que conlleva del precio para poder acceder a una vivienda digna, y que promueva inversiones en mantenimiento, limpieza, seguridad, movilidad, etcétera para financiar unos servicios públicos que permitan garantizar la suficiencia financiera de estos servicios esenciales, la accesibilidad y movilidad de los granadinos y granadinas y de quienes nos visitan así como el uso equilibrado y en convivencia del espacio público.

*Es por todo lo anterior que se presentan los siguientes **acuerdos** al Pleno:*

1. Que el Ayuntamiento de Granada promueva y lidere encuentros y un grupo de trabajo con las grandes ciudades de Andalucía con el objeto de pedir a la Junta de Andalucía que ponga en marcha los mecanismos que hagan posible la creación de una Tasa Turística.

2. Pedir al Gobierno de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de esta Tasa Turística.

3. *Pedir además que el destino de lo recaudado por esta tasa sea finalista, destinado a proyectos de turismo sostenible que acaben con la estacionalidad en el sector, que promuevan empleo estable y el comercio de proximidad, proyectos que faciliten accesibilidad y movilidad sostenible, así como un uso del espacio público en equilibrio y en convivencia.*

4. *Trasladar estos acuerdos a la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincia).”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-15 votos a favor, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

-11 votos en contra, emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sr./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 votos en contra) **aprobar** la moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante por la implantación de una tasa turística que permita a Granada evolucionar a un turismo de calidad, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

21

Moción del Grupo Municipal Vox para la iluminación y mejora de los carriles bici de la Vega de Granada.

La siguiente y última moción que figura en el orden del día, para la iluminación y mejora de los carriles bici de la Vega de Granada, pertenece al Grupo Municipal Vox, es presentada por su Concejala, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada promueve desde hace años lo que denomina los ITINERARIOS SALUDABLES y desarrolla el programa PASEA POR GRANADA.

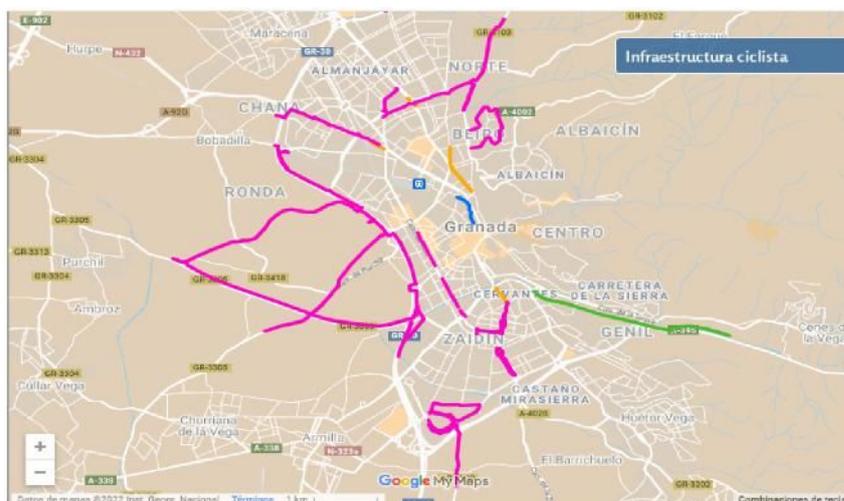
Tal y como podemos leer en la página del Ayuntamiento, se presenta este programa con estas palabras:

'La ciudad como lugar de convivencia, ocio y trabajo, constituye un entorno ideal para promover hábitos de vida saludables...'

La promoción de hábitos de vida saludables, centrados en una vida físicamente activa y una alimentación equilibrada, debe ser una prioridad para nuestra sociedad, dadas las repercusiones negativas que, para la salud pública, está provocando los cambios en los estilos de vida, en los que predomina la vida sedentaria, la mala alimentación y el aumento del estrés.

*En este sentido y al objeto de favorecer la práctica regular de ejercicio físico, siempre adaptado a las necesidades y condición de vida de cada persona, como uno de los elementos principales para contribuir a la mejora de su salud; se está desarrollando el **Proyecto Itinerarios Saludables** que tiene por finalidad que los barrios de la ciudad dispongan de espacios físicos (itinerarios peatonales), cercanos a su lugar de residencia, que faciliten que la población pueda caminar, correr, etc. y en definitiva hacer ejercicio físico dentro de nuestro entorno urbano.'*

*Por otro lado, también se desarrolla una **INFRAESTRUCTURA CICLISTA**. En el siguiente mapa se puede ver la localización de dicha infraestructura (carriles bici, aceras bici, vías ciclistas y carriles bus-bici) que hay distribuida por la ciudad de Granada.*



Existen tres carriles bici por la Vega de Granada, en concreto:

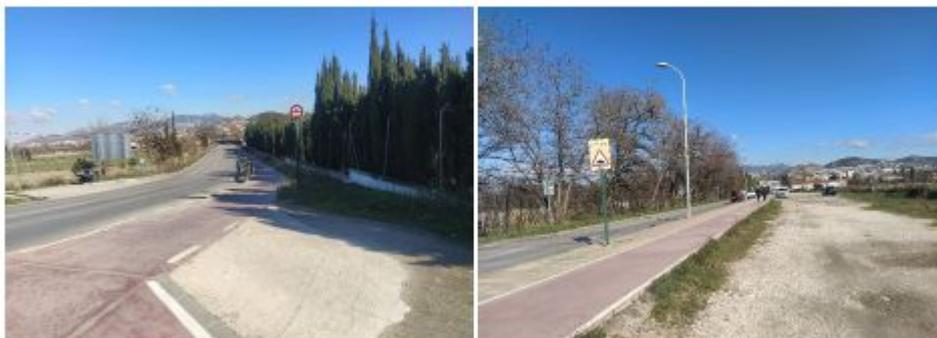
CARRIL PARALELO AL RÍO GENIL:



CARRIL PARALELO AL RÍO BEIRO (CAMINO DE PURCHIL):



CARRIL QUE CIRCULA POR EL CAMINO DE CAMAURA Y CAMINO DE CHURRIANA:



El carril paralelo al río Genil se incluye dentro de los Itinerarios Saludables mencionados.

Excepto zonas muy concretas, estos carriles se encuentran sin iluminar, lo cual disuade a muchos ciudadanos de su uso a partir de ciertas horas de la tarde, sobre todo en la temporada de invierno. Esta situación provoca la infrautilización de estos carriles.

En muchos tramos se observa vegetación invasiva y en algunos casos, una gran falta de mantenimiento.



Estos carriles fueron ejecutados hace muchos años y requieren de una revisión y mantenimiento adecuados, no sólo en lo que a estado del firme se refiere, sino también a su balizamiento y señalización.



Es de destacar la falta de seguridad vial de los carriles en los cruces con los caminos y carreteras, estando sin señalizar en la mayoría de los casos o con una señalización insuficiente, siendo aconsejable el uso de balizamiento y señalización vertical luminosos.



Como representantes de los ciudadanos de Granada, estamos obligados a fomentar hábitos de vida saludable, el deporte y el uso y disfrute de la Vega de Granada, pulmón y lugar de esparcimiento en nuestra ciudad.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Que el Ayuntamiento de Granada ejecute las siguientes acciones:

- 1. Iluminación de todo el recorrido de los carriles bici de la Vega de Granada.*
- 2. Desbroce y mejora de las plantaciones aledañas a los carriles mencionados.*
- 3. Estudio del estado de mantenimiento de dichos carriles y proyecto de actuación de mejora en caso de ser necesario.*
- 4. Estudio de las medidas de seguridad vial necesarias en el total de los recorridos mencionados, con especial atención a cruces con caminos y carreteras y proyecto de ejecución de las mismas.*
- 5. En caso de que exista otra Administración que tenga competencias sobre alguno o parte de los carriles, que el Ayuntamiento de Granada inste a las mismas a desarrollar las acciones anteriores.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la iluminación y mejora de los carriles bici de la Vega de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

22

Ruego formulada por D. Francisco Fuentes Jódar para la implantación de fibra óptica en todos los barrios y zonas de la Ciudad.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, para la implantación de fibra óptica en todos los barrios y zonas de la Ciudad, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante el incremento de la utilización por parte de la ciudadanía de los servicios de Internet, motivado entre otros por la implementación del teletrabajo como nueva forma de trabajo y la demanda de muchos particulares y profesionales que tienen que utilizar estos servicios con más frecuencia

RUEGO

Que por parte de este Ayuntamiento, se proceda a realizar todos los trámites oportunos para la implantación de la fibra óptica en todos los barrios y zonas de la ciudad en la que todavía no exista y especialmente en el casco histórico.”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder el ruego, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

23

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino para la regulación de las convocatorias telemáticas de los distintos órganos del Ayuntamiento de Granada.

El siguiente ruego para la regulación de las convocatorias telemáticas de los distintos órganos del Ayuntamiento de Granada, pertenece a Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de diciembre muchos de nosotros, por unas razones u otras, permanecemos confinados en nuestras casas, por lo que no pudimos asistir presencialmente a nuestros compromisos. En las comisiones de Participación Ciudadana y Protección Ciudadana la conexión fue telefónica por no poder acceder a la conexión por videoconferencia,

Por todo lo anterior, realizo el siguiente RUEGO:

- Que se diseñe y se ponga en marcha un protocolo para la asistencia vía telemática a cualquier convocatoria por parte de Ayuntamiento, empresas participativas, Juntas Municipales de Distrito, etc.*

- Que dicho protocolo esté disponible en cualquier momento, y se incluya en todo tipo de convocatoria opción telemática.*

- Que se lleve a cabo la regulación de este tipo de convocatorias en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y en Estatutos de empresas y otros organismos.”*

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generación, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

24

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a proyecto de actuación para mejora de calles adyacentes al eje Arabial-Palencia.

El siguiente ruego relativo a proyecto de actuación para mejora de calles adyacentes al eje Arabial-Palencia, es formulado igualmente por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Está actualmente en licitación el tercer y último tramo del Eje Arabial-Palencia por parte de la Junta de Andalucía, fruto del acuerdo Ayuntamiento-Junta por los desperfectos e inconvenientes ocasionados por las obras del Metro de Granada.

Por todo lo anterior, realizo el siguiente RUEGO:

- Que se haga por parte del Ayuntamiento de Granada un estudio y proyecto de actuación para mejora de las calles adyacentes a dicho Eje Arabial-Palencia, que no se hayan contemplado en la actuación de la Junta de Andalucía.”*

Para responder al ruego, interviene por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

25

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano sobre el Proyecto GRX Cardioprotegida y Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV.

Se inicia el turno de pregunta para contestación escrita con la formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal del Grupo Municipal Popular, sobre el Proyecto GRX Cardioprotegida y Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el ámbito de las competencias y atribuciones del Concejal-Delegado para cometidos estratégicos Granada para el 2031. Proyectos estratégicos para Granada y Área Metropolitana, Anillo Verde, Internacionalización de la marca Granada, GRX Cardioprotegida y Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV, formulamos las siguientes cuestiones:

- 1. ¿Cuál es el estado de desarrollo de la Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV?*
- 2. ¿Qué empresa o empresas privadas están colaborando en este momento en el proyecto GRX Cardioprotegida y cuál es el contenido de su aportación?*
- 3. ¿Cuál es la asignación presupuestaria que para el área en general y para el proyecto GRX Cardioprotegida y para la Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV, en particular, se va a destinar en los próximos presupuestos 2022?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado para cometidos estratégicos Granada para el 2031 (Proyectos estratégicos para Granada y Área Metropolitana, Anillo Verde, Internacionalización de la marca Granada, GRX Cadioprotégida y Plataforma de Contenidos OTT/GRX TV), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se informa que:

1. La plataforma se encuentra desarrollándose actualmente es estado de testeo, con reuniones con los principales entes culturales, turísticos, deportivos y científicos que quieren colaborar y dar difusión a sus contenidos.

2. Actualmente están colaborando la Asociación Andaluza del Corazón, Inagra, Emasagra, Palacio de Congresos, Puleva y Club Rotary. Su aportación consiste en sufragar el coste de producción del tótem desfibrilador y su mantenimiento anual durante 4 años, que se ubicará en la vía pública.

3. Se está trabajando en la elaboración general de los presupuestos para 2022. La partida destinada a la Concejalía y a los proyectos mencionados dependerá del ajuste total del presupuesto general del Ayuntamiento, por lo que aún no es posible facilitar este dato.”

26

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a información sobre reciclaje de residuos en el año 2021.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a información sobre reciclaje de residuos en el año 2021, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El reciclaje es la base de la economía circular y fundamental para combatir el cambio climático y mejorar la calidad del aire.

El pasado día 17 de Enero, un medio de comunicación publicó los datos facilitados por el área de Medio Ambiente sobre el reciclaje de residuos durante el periodo de Navidad.

¿Que toneladas de cada fracción separada de cartón y envases se han recuperado durante el año 2021, facilitando un listado donde aparezca cada materia por separado en cada uno de los meses del año?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En contestación a la pregunta formulada por la Concejala del Grupo Municipal PP, Da Josefa Rubia Ascasibar, para ser contestada por escrito en el Pleno ordinario de enero de 2022, relativa a información sobre reciclaje de residuos en el año 2021, adjunto le envío Informe del Director General de Medio Ambiente D.

.....

Informe: (Sr. Director General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, fechado a 27 de enero de 2022)

‘Dª Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, al amparo del artículo 131 ROM formula pregunta relativa a volumen de material reciclado de las fracciones de papel y envases durante el año 2021, para ser contestada por escrito e incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

En respuesta a dicha solicitud, se informa que el volumen de papel-cartón y envases reciclado durante el año 2021, desglosado en cifras mensuales y anuales por cada fracción, es el reflejado en el siguiente cuadro:

ENVASES (TN)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2021	413,4	393,1	402,4	415,5	426,0	422,1	375,6	325,6	408,0	428,3	443,4	492,8	4.946,3

PAPEL-CARTÓN(TN)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2021	568,9	510,3	559,2	554,3	584,8	591,2	560,4	456,8	659,9	643,2	642,4	684,5	7.015,8

27

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar relativa a expedientes tramitados en relación a la campaña de Medio Ambiente “el marrón más caro del mundo”.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a expedientes tramitados en relación a la campaña de Medio Ambiente ‘el marrón más caro del mundo’, es formulada igualmente por Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El día 19 de Octubre de 2021, se anunció en los medios de comunicación la campaña ‘El marrón más caro del mundo’ una campaña anunciada por el área de medio ambiente con multas de hasta 750 Euros por no recoger los excrementos de los perros en la vía pública.

Cuántos expedientes se han tramitado por el área de medio ambiente por este motivo durante estos tres meses, con que sanción impuesta y cuantas de ellas han sido abonadas o por el contrario recurridas.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En contestación a la pregunta formulada por la Concejala del Grupo Municipal PP, Da Josefa Rubia Ascasibar, para ser contestada por escrito en el Pleno ordinario de enero de 2022, relativa a expedientes tramitados en relación a la campaña de Medio Ambiente ‘El marrón más caro del Mundo’, adjunto le envío Informe del Director General de Medio Ambiente D.

Informe: (Sr. Director General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, fechado a 27 de enero de 2022)

‘Dª Josefa Rubia Ascasibar, Concejala del Grupo Municipal Popular, al amparo del artículo 131 ROM formula pregunta relativa a expedientes tramitados con ocasión de la Campaña del Área de Medio Ambiente la campaña ‘El marrón

más caro del mundo’, para ser contestada por escrito e incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

En respuesta a dicha solicitud se informa:

Desde el día 19 de octubre, fecha en la que se inició la campaña ‘El marrón más caro del mundo’, que tiene por objeto promover las conductas cívicas entre las personas propietarias de perros, se han recibido en el Servicio de Gestión Ambiental 17 actas de denuncia levantadas por la Policía local por excrementos de perros no recogidos por sus dueños. Estas denuncias han generado igual número de procedimientos, todos ellos en fase de tramitación, para la que hay establecido un plazo máximo legal de seis meses.’”

28

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a Eva Martín Pérez sobre unos Presupuestos participativos para el ejercicio 2022.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre unos Presupuestos participativos para el ejercicio 2022 pertenece al Grupo Municipal Popular, es formulada por su Concejala, Dña. M^a Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Este grupo municipal ha tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, que el equipo de gobierno está inmerso en la realización de un nuevo presupuesto para el año 2022.

Por lo tanto este grupo municipal tiene interés por conocer los siguientes aspectos:

¿Como se está concretando por parte del equipo de gobierno la participación de las asociaciones de vecinos en la elaboración de este presupuesto?

¿Hay intención por parte del equipo de gobierno de hacer unos presupuestos participativos para el ejercicio 2022 tal y como se aprobó en el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, D. Eduardo José Castillo Jiménez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Este equipo de gobierno, efectivamente, esta trabajando a fin de poder aprobar unos presupuestos para el año 2022. En ese sentido y dado que aun estamos inmersos en este proceso, está previsto la coordinación con los colectivos vecinales a fin de tratar aquellas propuestas y necesidades que consideren oportunas utilizando los recursos disponibles, teniendo en cuenta que además, las AA.VV cuentan con una herramienta participativa como son las Juntas Municipales de Distrito.”

29

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre adopción de medidas ante la denuncia por acoso laboral, violación de la intimidad y falta de respeto y consideración a una agente de la Policía Local.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre adopción de medidas ante la denuncia por acoso laboral, violación de la intimidad y falta de respeto y consideración a una agente de la Policía Local, es formulada por D. César Díaz Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El 15 de Noviembre de 2021, la Agente de Policía Local con número profesional, presenta informe a la atención del Superintendente Jefe de la Policía Local y de la Dirección General de Recursos Humanos, por el que se denuncian presuntos hechos constitutivos de **acoso, violación de la intimidad, discriminación y falta de respeto y consideración** por parte del Oficial responsable de, Agente*

*En ese prolijo escrito de denuncia que acompaña de informe de riesgo psicosocial generado, la agente denunciante detalla la situación por la que presuntamente está pasando, por lo que solicita con urgencia se adopten las medidas para la subsanación de la referida situación al tiempo que se inicie a la mayor brevedad posible, el **Protocolo de Actuación frente a Acoso** aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018 y publicado en el BOP número 17, de 28 de noviembre de 2019.*

Definido lo que se considera acoso en informe de 05 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, así como el procedimiento a seguir en el caso de admitir a trámite dicha denuncia, acuerda el inicio del Protocolo de Acoso, ‘tras un primer análisis de los datos objetivos, previamente conocidos sobre el caso’.

Para garantizar la protección de las personas implicadas en éste proceso, la Unidad Tramitadora podrá proponer cuantas medidas preventivas con carácter cautelar considere oportunas en evitación de mayores perjuicios.

Casi veinte días después de ésta resolución se formula la siguiente pregunta escrita al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Granada.

¿Que medidas preventivas de protección hacia la agente que suscribe la denuncia se han adoptado con carácter cautelar?

¿Se mantiene al Oficial responsable de denunciado por acoso laboral, violación de la intimidad, y falta de respeto y consideración debida, al frente de la misma?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe: (Superintendente Jefe de la Policía Local, con fecha 26 de enero de 2022)

‘ASUNTO: Petición de medidas cautelares a un funcionario de la

N/Rf^a: 220126-32

S/Sf^a : Secretaria General 53 (20-01-2022)

En atención a la solicitud cursada por el Sr. Concejel, D. Cesar Díaz Ruiz - Portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Granada, registrada con

fecha 20 de enero de 2022 en el registro de la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada bajo la signatura núm. 53, para que se dé contestación por escrito a la pregunta incluida en el Orden del día de la próxima sesión plenaria.

La pregunta planteada tiene su objeto en el informe presentado, por la agente de Policía Local con número Profesional, con fecha 15 de noviembre de 2021, dirigido a la atención del Superintendente Jefe de la Policía Local y la Dirección General de Recursos Humanos, por el que se denuncian unos presuntos hechos constitutivos de acoso, violación de la intimidad y falta de respeto y consideración por parte del Oficial responsable de, y en concreto y en virtud de su literal, las siguientes:

¿Qué medidas preventivas de protección hacia la agente que suscribe la denuncia se han adoptado con carácter cautelar?

¿Se mantiene al Oficial responsable de denunciado por acoso laboral, violación de la intimidad y falta de respeto y consideración debida, al frente de la misma?

Por el presente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del ROM, esta Concejala Delegada del Área de Protección Ciudadana y Movilidad tiene a bien informarle de lo siguiente:

PRIMERO.- *En relación a los hechos que denuncia la agente de la Policía Local con número Profesional, con fecha 20 de diciembre de 2021 se ha procedido por parte de la Jefatura de la Policía Local, con la máxima celeridad a incoar un Expediente de Información Reservada identificado con el N° 7/2021 y que actualmente se encuentra en periodo de tramitación.*

En este sentido, cabe recordar cual es el objeto, el sentido y la finalidad por el que las Administraciones Públicas utilizan esta institución jurídica legalmente establecida, como es la 'Información Reservada'.

En el caso que nos ocupa, la Información Reservada tiene su fundamento en el artículo 19.6 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de diciembre del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a los Cuerpos de Policía Local, según la Disposición Final Sexta de dicho texto legal y, por expresa remisión del artículo 117 y siguientes del Reglamento Interno de la Policía Local de Granada, aprobado por Acuerdo Plenario el día 25 de mayo de 2012, se redacta la siguiente Propuesta de Resolución y que en virtud de su literal señala:

'Antes de dictar la resolución de incoación del procedimiento, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables.

En su caso, dicha información reservada pasará a formar parte del expediente disciplinario'.

Si bien, de lo anteriormente señalar que la Información Reservada tiene su base legal en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que la define de forma expresa significando cuál es su finalidad, su carácter y los efectos y/o consecuencias que se puedan derivar de la tramitación de la misma, como se detalla y se puede ratificar de su literalidad:

‘1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento’.

De lo anterior, es una cuestión procesal administrativa vital para el caso que nos ocupa, que en el curso de una información de carácter reservada no tiene cabida la figura del ‘inculpado’, pues de lo contrario se desnaturalizaría el carácter y objeto de la misma, que no es otro que el de realizar todas la actuaciones encaminadas a conocer con la mayor precisión posible los hechos y las personas que pudieran resultar responsables con la finalidad de poder determinar si es conveniente o no la apertura de un procedimiento de carácter disciplinario, tal y como se establece en el precitado artículo 55 LPAC.

Por tanto, de lo preceptuado, cabe considerar totalmente legítima y adecuada la actuación de la jefatura de la Policía Local al ordenar la apertura de una Información de carácter Reservada en relación a los hechos que se denuncian con el único objetivo de garantizar y salvaguardar la protección de todas las personas implicadas.

SEGUNDO.- *De lo anterior, queda constancia de que en un expediente de información reservada los implicados actúan **en calidad de testigos** y por tanto, hasta su conclusión no se podrá iniciar un procedimiento disciplinario, en el caso de que los datos de la investigación hubieran determinado indiciariamente que al menos exista una conducta digna de reproche disciplinario y la configuración de las partes; una como víctima o perjudicado, y otra como el responsable.*

De ahí y en base a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de diciembre del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que señala: ‘Iniciado el procedimiento penal o disciplinario, si existieran elementos de juicio suficientes, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil podrá acordar, preventivamente, de forma motivada, las medidas cautelares adecuadas

para facilitar la tramitación del expediente y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer’, en relación a las medidas cautelares, se justifica la actuación en este respecto de la Jefatura de la Policía Local.

TERCERO.- *Además de lo ya expuesto, no podemos obviar que al Sr. Oficial responsable de, así como a todas las personas, le asiste el derecho a la presunción de inocencia regulado en el artículo 24.2 de nuestro texto Constitucional, derecho fundamental, que de no respetar rigurosamente el procedimiento establecido legalmente para el caso que nos ocupa, se vería vulnerado de forma flagrante por la jefatura de la Policía Local, generando para el citado funcionario un perjuicio de difícil o imposible reparación.*

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado a su tenor literal, que el derecho a la presunción de inocencia ‘no puede entenderse reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse también que preside la adopción de cualquier resolución, tanto administrativa jurisdiccional, que se base en condición o conducta de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionador para las mismas o limitativo de derechos’.

Así mismo, la Sentencia núm. 800/2002 de 11 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 31) realiza un exhaustivo análisis de la aplicación de la presunción de inocencia en el ámbito que nos ocupa y que en virtud de su literal establece:

‘conforme reiterada y conocida doctrina del Tribunal Supremo, por todas, sentencia de 21 de mayo de 1987, invocada por este Tribunal en numerosas ocasiones, en el ámbito sancionador del Derecho Administrativo no es procedente acudir a indicios racionales para dar por probada una infracción administrativa, imponiendo la aplicación del principio de presunción de inocencia del acusado, a la Administración que acusa y sanciona, la carga de probar la realidad de los hechos que imputa y que por esto son reprochables a la persona inculpada, dado que la presunción de inocencia antes aludida, consagrada en el artículo 24 de la Constitución, sólo puede ser destruida por una prueba acabada en culpabilidad’.

En consecuencia a lo anterior, son variadas las sentencias del Tribunal Supremo (STS de 16 de febrero de 1982; STS de 23 de marzo de 1982 y STS de 28 de septiembre de 1982), las que vienen condicionando la legalidad de las sanciones administrativas por la tipicidad de la falta y de la sanción y por la prueba concluyente e inequívoca de que el sancionado es el responsable de aquella; recordando la sentencia de ese Alto Tribunal de 26 de diciembre de 1983 que fija la doctrina jurisprudencial en interés casacional en la que declara que el enjuiciamiento en concreto de una resolución administrativa que ultime un expediente perseguido, es o no es subsumible en alguno de los presupuestos, tipos de estimación de la trasgresión que se persigue y en su caso se sanciona, enjuiciamiento que deberá hacerse con un criterio exclusivamente jurídico, puesto que la calificación de la infracción administrativa, no es facultad discrecional de la Administración o Autoridad sancionadora, sino propiamente actividad jurídica en el

tipo predeterminado legalmente como falta, no pudiendo resolverse la responsabilidad de una infracción administrativa por mera presunciones, indicios o conjeturas, sino por la realidad de unos hechos perfectamente demostrados”.

30

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Elisa Mª Cabrerizo Medina relativa a plan de sostenibilidad turística en destino presentado por el Ayuntamiento de Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita pertenece a Dña. Elisa Mª Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es relativa a plan de sostenibilidad turística en destino presentado por el Ayuntamiento de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dentro del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuál ha sido el Plan de Sostenibilidad turística en destino presentado por el Ayuntamiento de Granada: formulación, diseño y ejecución del mismo.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, D. Eduardo José Castillo Jiménez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE GRANADA

El 29 de diciembre de 2021, la Secretaría de Estado para el Turismo publicó la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; correspondiéndole al Ayuntamiento de Granada una subvención de 2.920.000 euros y siendo los proyectos a realizar las siguientes:

Ejes programático	Actuaciones	
Eje 1. Transición Verde y Sostenible	1	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICA DE LA ACEQUIA AYNADAMAR
	2	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA BICICLETA ELÉCTRICA EN LA MOVILIDAD TURÍSTICA
	Total EJE 1	
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	PROGRAMA DE RENOVACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES
	Total EJE 2	

Eje 3. Transición digital	4	CREACIÓN CONTENIDOS TURÍSTICOS DIGITALES, RUTAS CULTURALES Y NATURALES.
	5	IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES VIRTUALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 24/7
	Total EJE 3	
Eje 4. Competitividad	6	REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA IGLESIA DE SAN LUIS (FUTURO MUSEO ENRIQUE MORENTE)
	7	RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL ALCÁZAR GENIL
	8	GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE GRANADA
	9	PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA DESTINO SICTED
Total EJE 4		

Actualmente se está en fase de programación de las actuaciones a realizar, siendo la duración global del Plan de tres años”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

31

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo relativa a medidas del Ayuntamiento de Granada contra la pérdida de población en los barrios históricos.

Se inicia el turno de pregunta para contestación verbal con la formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Concejal del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, relativa a medidas del Ayuntamiento de Granada contra la pérdida de población en los barrios históricos, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va a poner en marcha el gobierno municipal del Ayuntamiento de Granada ante la sensible pérdida de población que sufren los barrios patrimoniales de la ciudad, como el Albaicín, Realejo y Centro?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

32

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre Tren Turístico de Granada.

A continuación el Sr. Vicesecretario General anuncia que la siguiente pregunta para contestación verbal sobre Tren Turístico de Granada, que corresponde a D. José Antonio Cambril Busto, Portavoz del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, **decae**

ante la ausencia del proponente, quien había procedido con anterioridad a comunicar y excusar su ausencia del Pleno en este punto del Orden del Día.

33

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín sobre gestión desde el Ayuntamiento de la ayuda concedida al Palacio de Congresos por parte de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre gestión desde el Ayuntamiento de la ayuda concedida al Palacio de Congresos por parte de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España, es formulada por D. Onofre Miralles Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cómo se va a gestionar desde el Ayuntamiento de Granada la ayuda concedida al Palacio de Congresos por parte de La Junta de Andalucía y del Gobierno de España, por un importe de 1,6 millones de euros y 6,4 millones de euros respectivamente?”

Por el equipo de gobierno interviene para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejal Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-28-de-enero-de-2022.htm?id=110> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)